



20
25

ASESORAMIENTO ESPECÍFICO SOBRE PROCEDIMIENTO Y ORGANIZACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - IRSST) Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM) PARA LA REALIZACIÓN DURANTE 2025 DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL VII PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2025-2028

CON LA FINANCIACIÓN
DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Comunidad
de Madrid

AECOM
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS
DE LA CONSTRUCCIÓN
DE MADRID

Índice

* En este documento, el género masculino se utiliza de forma genérica para incluir a todas las personas, sin distinción de género.



1. INTRODUCCIÓN



El VII Plan Director de Riesgos Laborales 2025-2028 tiene como objetivo la reducción de la siniestralidad laboral, en atención al artículo 40.2 de la Constitución Española y el artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, instrumentando políticas públicas dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud en el trabajo.

Las medidas en materia de Prevención de Riesgos Laborales que figuran en el VII Plan Director constituyen el Plan Estratégico a desarrollar para alcanzar la consecución de sus objetivos finales; por un lado, conseguir una reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral, y por otro, lograr la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en los trabajadores, contemplando la gestión de diversas líneas de actuación entre las que cabe señalar la suscripción de convenios de colaboración con los agentes sociales firmantes del referido VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales.

Esta colaboración y apoyo está previsto en diversos ejes del VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, articulándose a través del eje 6 “Mejorar la eficacia de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales y fortalecer el papel de los interlocutores sociales”.

De esta forma se firma un Convenio Específico de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo - IRSST) y la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid - AECOM, para la realización durante 2025, de las acciones incluidas en el VII Plan Director, dentro del sector de la construcción.

Con ello se pretende llevar a cabo un mayor acercamiento de la prevención de riesgos laborales a todos los estamentos y contribuir a un mayor desarrollo de la cultura preventiva, a través de los Ejes y las medidas señaladas en el VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2025-2028.

En el marco del convenio específico entre la Comunidad de Madrid (IRSST) y AECOM para la concesión de una subvención directa para la realización durante 2025 de acciones incluidas en el VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, se ha llevado a cabo una actuación específica sobre procedimiento y organización en situaciones de emergencia.



2. DESARROLLO



Como se ha indicado anteriormente, dentro del marco del convenio específico entre la Comunidad de Madrid (IRSST) y AECOM, se llevan a cabo actuaciones de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales, en este caso es una actuación específica de procedimiento y organización en situaciones de emergencia, para comprobar los recursos humanos y medios disponibles en caso de emergencia; dirigidas a PYMES, microempresas y trabajadores autónomos, que desarrollan su actividad en las obras de construcción.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, establece en el artículo 20 medidas de emergencia:

*“El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá **analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores**, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.*

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.”

2.1. OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

El objetivo de esta actuación es realizar un asesoramiento y control de las condiciones organizativas y materiales relacionadas con las medidas de emergencia previstas en la obra visitada.

Este asesoramiento considerará las medidas relativas a primeros auxilios, extinción de incendios y evacuación de emergencia. Se hará especialmente hincapié en la dotación sanitaria obligatoria en obra, según lo establecido por la normativa aplicable y en la adecuada organización y formación para que cada trabajador sepa como actuar en caso de accidente o emergencia.

2.2. ELABORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Para llevar a cabo esta actuación específica, los técnicos de prevención de riesgos laborales y profesionales de AECOM, han elaborado una lista de comprobación validada por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la que se indica a través de unos ítems, el grado de cumplimiento de la normativa relativa a medidas previstas en caso de emergencia, para cada uno de los puntos relativos a primeros auxilios, extinción de incendios e intervención y evacuación de emergencia.



Esta lista de comprobación, está dividida en tres apartados:

- Plan de Emergencia y Evacuación.
- Primeros Auxilios.
- Incendios.

La valoración de cada ítem analizado es considerada, por cada técnico in situ en el momento de la realización de la visita, de la siguiente manera:

- SI: ítem evaluado de manera satisfactoria.
- No: se localizan deficiencias importantes en el ítem analizado.
- (P) Parcial: se identifican deficiencias subsanables en el ítem estudiado, no pudiendo considerar el mismo como cumplimiento, ni como incumplimiento.

A continuación, se muestra el modelo de la lista de comprobación utilizado en las visitas:

		VII PLAN DIRECTOR					
		PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN					
		EN SITUACIONES DE EMERGENCIA (122)					
Código/Referencia: CONS_A2_				Apertura centro trabajo:			
Fecha:		Centro de trabajo/Dirección:					
Municipio:				Código postal:			
Obra	Tipo:	Obra civil	Edificación	Acondicionamiento/Reforma	Rehabilitación/Mejora	nº	subcontratas
	Fase:	Demolición	Mov.Tierras/Excavación	Estructura	Cerramiento/Tabiquería		autónomos
						Instalaciones	

CONTRATISTA	Razón social:				CIF:			
					Teléfono:			
	Correo electrónico:							
	Domicilio social:				Tamaño empresa:		en obra	
					0	1-9	10-49	50-199
C.P.:		Municipio:		Provincia:				

EMPRESA/AUTÓNOMO	Razón social:				CIF:			
					Teléfono:			
	Correo electrónico:							
	Domicilio social:				Tamaño empresa:		en obra	
					0	1-9	10-49	50-199
C.P.:		Municipio:		Provincia:				

(*) OBSERVACIONES ESPECÍFICAS REALIZADAS DURANTE LA VISITA:							
(*) Incluir en informe específico							

"Los datos personales recopilados en el presente documento serán tratados por la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM) conforme al Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos, y la ley orgánica 3/2018 de Protección de datos personales, con la finalidad de justificar las actuaciones de asesoramiento en las que usted ha participado, así como efectuar los cálculos estadísticos necesarios para la evaluación de impacto de las mismas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio suscrito con el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) para los ejercicios 2025/2026, en materia de prevención de riesgos laborales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales que marca la Ley de Subvenciones, y serán cedidos al IRSST, dentro de la finalidad de justificación administrativa de las actuaciones realizadas. Para obtener información adicional sobre la política de privacidad y protección de datos de AECOM visite nuestra página web www.aecom.es. Puede ejercitar los derechos reconocidos en la legislación de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, etc.) en la dirección de correo electrónico secretaria@aecom.es".

v_2025

Ilustración 1

VII PLAN DIRECTOR

PROC./ACT. EN SITUACIONES DE EMERGENCIA (122)

Código/Referencia: CONS_A2_

Fecha:

PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

Existe y se encuentra en obra	SI	NO	P
Información a los trabajadores y conocimiento de activación	SI	NO	
Carteles de información con las actuaciones y pautas a seguir	SI	NO	
Existen vías y salidas de emergencia (señalizadas y libres de obstáculos)	SI	NO	P
Punto de reunión/Punto SOS (existe y señalado)	SI	NO	P
EQUIPO DE EMERGENCIA: Existe, identificación integrantes y funciones	SI	NO	
Sesiones de formación/información al "equipo de emergencias"	SI	NO	P

PRIMEROS AUXILIOS

Obra < 50 trabajadores	SI	NO	→	Trabajador formado en primeros auxilios	SI	NO	DES
Obra ≥ 50 trabajadores	SI	NO	→	Trabajador formado y local de primeros auxilios	SI	NO	P
Obra ≥ 250 trabajadores	SI	NO	→	ATS/DUE y local destinado a primeros auxilios	SI	NO	P

Botiquín	SI	NO		Buena ubicación/señaliz.	SI	NO	P	Nº botiquines correcto	SI	NO	
CONTENIDO BOTIQUÍN				Revisión periódica contenido							
Agua oxigenada	SI	NO	P	Bandas protectoras	SI	NO	P	Povidona yodada	SI	NO	P
Algodón	SI	NO	P	Tiritas	SI	NO	P	Suero fisiológico	SI	NO	P
Gasas estériles	SI	NO	P	Tijeras	SI	NO	P	Venda crepe	SI	NO	P
Esparadrapo hipoalérgico	SI	NO	P	Pinzas	SI	NO	P	Guantes látex	SI	NO	P
Trabajadores informados del protocolo de actuación en caso de accidente									SI	NO	
Conocimiento protocolo actuación P.A.S.									SI	NO	
Listado teléfonos de emergencia / Ubicación de centros asistenciales									SI	NO	P

INCENDIO

Existen medidas preventivas para evitar que se genere un incendio		SI	NO		
Medidas de protección pasiva (elementos constructivos, sectorización, puertas, etc.)		SI	NO		
Alarma y sistemas de detección de incendios		SI	NO		
Verificación y mantenimiento dispositivos de lucha contra incendios		SI	NO		
Organización de medios humanos		SI	NO	DES	
EXTINTOR	SI	Adecuado para posible tipo de fuego a sofocar	SI	NO	
	NO	Emplazamiento correcto/Señalización	SI	NO	P
		Mantenimiento y estado	SI	NO	
Formación e información a los trabajadores de actuación en caso de incendio		SI	NO	P	
Señalización de zonas potenciales de incendio, carteles con información básica		SI	NO	P	
Procedimientos de trabajo seguros		SI	NO	P	

DES: Desconoce P: Cumplimiento Parcial

v_2025

Ilustración 2

En primer lugar, se realiza la visita al centro de trabajo, en la que el técnico actuante, en base a lo observado durante su permanencia en el mismo, comprueba la documentación exigible y obligatoria, cuando procede, y, con la información que le transmiten los interlocutores de la empresa visitada, cumplimenta la lista de comprobación descrita anteriormente.

Durante el asesoramiento, el técnico transmite verbalmente aquellas propuestas de mejora de las condiciones materiales y organizativas relativas a las medidas de emergencia, así como las medidas preventivas más adecuadas en relación a primeros auxilios, extinción de incendios y evacuación de emergencia.

Una vez finalizada la visita de asesoramiento, el técnico registra el resultado de la misma en una base de datos informática, creada a tal efecto para dicha actuación. Para ello, utilizará la lista de comprobación con los datos recabados para cada ítem. Posteriormente, de dicha base se extraen los datos estadísticos para elaborar el presente informe global de resultados.

Por último, con los datos recogidos en la mencionada lista de comprobación, el técnico elabora un informe específico que se remite preferentemente por correo electrónico, tanto a la empresa o trabajador autónomo asesorado, como a la contrata principal, en caso de no ser el mismo, que incluye:

- Las deficiencias detectadas.
- Las medidas de corrección específicas a adoptar.
- Propuestas de mejora que puedan llevarse a cabo.

En caso necesario, se recomienda que la empresa acuda a su modalidad preventiva y se indica en el informe que tiene carácter de recomendación y que no constituye el conjunto de obligaciones establecidas para la empresa, en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

Para la realización de esta actuación específica sobre el procedimiento y organización en situaciones de emergencia en obras de construcción, se han visitado 417 centros de trabajos, cuya distribución territorial se indica a continuación, en la tabla 1:

MUNICIPIO	Nº VISITAS
ALCALÁ DE HENARES	8
ALCOBENDAS	11
ALCORCÓN	6
ALGETE	9

MUNICIPIO	Nº VISITAS
ARANJUEZ	8
BOADILLA DEL MONTE	8
COBEÑA	2
COLLADO VILLALBA	1
COLMENAR VIEJO	1
COSLADA	10
FUENLABRADA	6
GETAFE	8
HUMANES DE MADRID	5
LEGANÉS	3
MADRID	269
MECO	2
MÓSTOLES	2
PINTO	3
POZUELO DE ALARCÓN	1
ROZAS DE MADRID (LAS)	5
SAN FERNANDO DE HENARES	2
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	2
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	12
TORREJÓN DE ARDOZ	15
TORRELODONES	2
VALDEMORO	8
VILLALBILLA	8
TOTAL GENERAL	417

Tabla 1

Esta actuación va dirigida principalmente a PYMES (<250 trabajadores), microempresas (<10 trabajadores) y trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en obras de construcción. Este asesoramiento se dirige especialmente a dichas empresas, debido a que conforman un segmento de mayor vulnerabilidad en cuanto siniestralidad laboral, provocada principalmente por una mayor escasez de recursos, por un menor avance en cuanto técnica e innovación de la acción preventiva o en algunos casos, por la laxitud de determinados hábitos de seguridad, tanto de los empresarios como de los trabajadores.

En los 417 centros de trabajo visitados, donde se ha realizado el asesoramiento específico sobre procedimiento y organización en situaciones de emergencia, se ha diferenciado a las empresas tanto por tamaño (gráfico 1) como por tipo de empresa (gráfico 2).

El gráfico 1 muestra el número de empresas visitadas según su tamaño, diferenciando:

- Microempresa de 1 a 9 trabajadores: **172 centros de trabajo.**
- Pequeña empresa de 10 a 49 trabajadores: **218 centros de trabajo.**
- Mediana empresa de 50 a 199 trabajadores: **25 centros de trabajo.**
- Mediana empresa de 200 a 250 trabajadores: **2 centros de trabajo.**

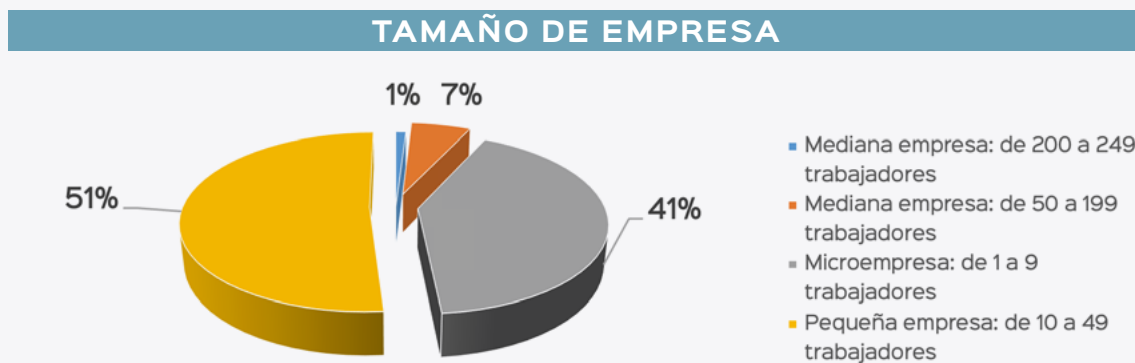


Gráfico 1

En el gráfico 2 se observa el tipo de empresas visitadas:

- Contratas principales: **368 centros de trabajo.**
- Subcontratas: **49 centros de trabajo.**

El RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, establece en el artículo 2 las siguientes definiciones:

- **“Contratista:** la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.
- **Subcontratista:** la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

- **Trabajador autónomo:** la persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena tendrá la consideración de contratista o subcontratista a efectos del presente Real Decreto.”

TIPO DE EMPRESA

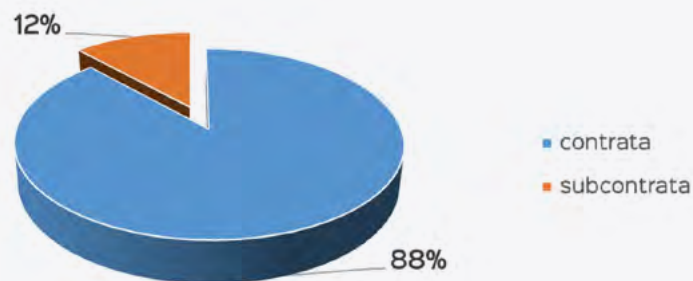


Gráfico 2

En los centros de trabajo visitados, se ha identificado la tipología de la obra y la fase en que se encontraba la obra.

Como tipología de obra se han identificado los siguientes tipos, cuyos resultados se muestran en el gráfico 3:

- Acondicionamiento/reforma en locales para diferentes usos, viviendas unifamiliares, etc. **(103 centros de trabajo)**.
- Edificación de obra nueva **(123 centros de trabajo)**.
- Obra civil de acometidas y canalizaciones, obras en vía pública, etc. **(4 centros de trabajo)**.
- Rehabilitación/mejora de fachadas de edificios, rehabilitaciones integrales de edificios, instalación de ascensores en comunidad de propietarios, eliminación de barreras arquitectónicas en comunidad de propietarios, etc. **(187 centros de trabajo)**.

TIPO DE OBRA

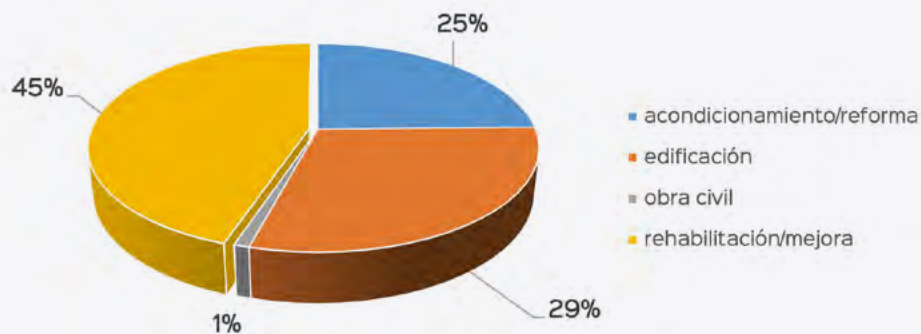


Gráfico 3

En el gráfico 4 se muestran los resultados en relación a la fase en que se encontraba la obra:

- Cerramiento/tabiquería: en esta fase se cierra la estructura mediante ladrillo u otras técnicas, tanto desde el interior de la estructura como desde el exterior, como por ejemplo tabiquería interior mediante la instalación de placa de yeso laminado. **(210 centros de trabajo)**.
- Demolición: se deshace la estructura mediante medios mecánicos o manuales. **(8 centros de trabajo)**.
- Estructura: montaje y desmontaje de estructuras de hormigón o metálicas en edificios, etc. **(58 centros de trabajo)**.
- Instalaciones: instalación de elementos eléctricos, de fontanería, instalación de aire acondicionado, etc. **(133 centros de trabajo)**.
- Movimiento de tierra/excavación: fase de adecuación del terreno, con desmontes y vaciados, zanjas, taludes, etc. **(8 centros de trabajo)**.

FASE DE OBRA

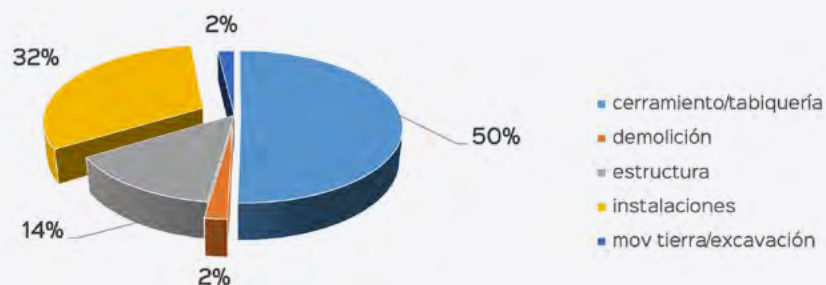


Gráfico 4

En la lista de comprobación para la toma de datos, de la actuación específica sobre procedimiento y organización en situaciones de emergencia, se refleja el número de trabajadores que se encuentran presentes en el centro de trabajo en el momento de la visita; por lo que en esta actuación se ha registrado un total de 1.404 trabajadores, en las 417 visitas realizadas.

En lo referente a las **aperturas de centro de trabajo**, el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción; establece en el artículo tercero. Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Único. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 19, en los siguientes términos:

“1. La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto. La comunicación de apertura incluirá el plan de seguridad y salud al que se refiere el artículo 7 del presente Real Decreto.”

La **Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril**, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo, establece en el Artículo 2, punto 2 que:

“2. En las obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la comunicación de apertura del centro de trabajo deberá ser previa al comienzo de los trabajos, deberá exponerse en la obra en lugar visible, se mantendrá permanentemente actualizada en el caso de que se produzcan cambios no identificados inicialmente y se efectuará únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al indicado Real Decreto. A tal efecto el promotor deberá facilitar a los contratistas los datos que sean necesarios para el cumplimiento de dicha obligación.”

Se ha solicitado la comunicación de apertura de centro de trabajo en todas las visitas de asesoramiento realizadas, identificándose los siguientes resultados mostrados en el gráfico 5:

COMUNICACIÓN APERTURA CENTRO DE TRABAJO

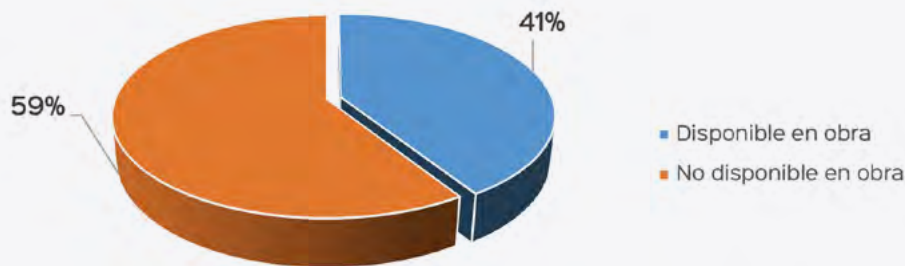


Gráfico 5

Se comprobó que, en 248 centros de trabajo visitados, no se encontraba disponible en la obra la comunicación de apertura de centro de trabajo. Esto se debe a que o bien no se ha comunicado a la Autoridad laboral competente, en este caso a la Comunidad de Madrid, mediante medios electrónicos o por el contrario se ha presentado, pero no se encuentra disponible en el centro de trabajo.

En aquellas visitas donde no estaba disponible la apertura de centro de trabajo, se comunicó al interlocutor que dicho documento es obligatorio tenerlo en obra y debe estar expuesto en un lugar visible.

Cabe señalar que, tras las visitas realizadas por los técnicos de AECOM a los centros de trabajo en los que no se encontraba disponible el documento de apertura del centro, se ha solicitado dicho documento a la empresa contratista. En algunos casos, este ha sido posteriormente presentado y remitido a AECOM.



3. RESULTADOS OBTENIDOS Y ANÁLISIS DE LOS DATOS



A continuación, se mostrarán los resultados y análisis de las condiciones materiales y organizativas relativas a las medidas de emergencia y previstas de los 417 centros de trabajo visitados.

1. PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

1.1. EXISTE Y SE ENCUENTRA EN OBRA

Una de las obligaciones para el empresario que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Prevención de Riesgos Laborales, en el artículo 20 es que el plan de emergencias debe *“analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica dichas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento”*.

Este plan debe elaborarse para cada centro de trabajo donde se desarrolle la actividad de construcción, con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas y/o económicas que pudieran derivarse de una situación de emergencia. Este documento deberá estar presente en obra para que tanto el equipo de emergencia como los trabajadores puedan consultarlo.

De los 417 centros de trabajo visitados, se pudo comprobar que en 209 ni existía ni se encontraba en obra este plan. Sin embargo, en 150 sí que pudo observar dicho plan, indicar que lo más habitual es encontrarse este plan integrado dentro del Plan de Seguridad y Salud o en su defecto en la evaluación de riesgos específica de la obra visitada.

En aquellos centros de trabajo analizados en los que el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales y Profesionales de AECOM indicó en la lista de comprobación un cumplimiento parcial (58 centros), la causa se debe a que el interlocutor de la obra informó que la empresa dispone de un plan de emergencias y evacuación, pero dicho documento no se encontraba disponible en la obra, ni en formato físico ni digital.

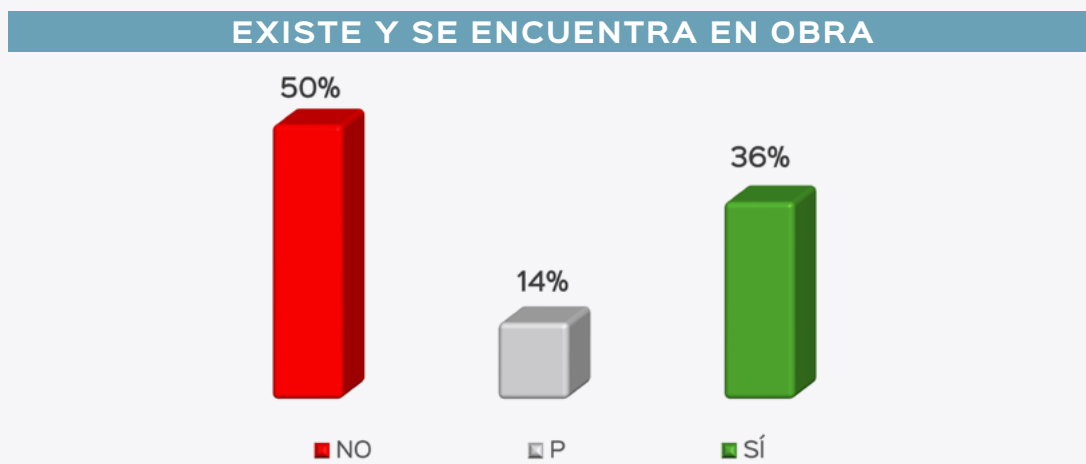


Gráfico 6

Los técnicos de Prevención de Riesgos Laborales y Profesionales de AECOM, han recomendado al interlocutor del centro de trabajo donde se ha marcado parcial, que en la medida de lo posible dispongan de una copia en la obra, pudiéndolo almacenar en el dispositivo móvil si no disponen de un lugar acondicionado para guardar la documentación.

1.2. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES Y CONOCIMIENTO DE ACTIVACIÓN.

Es fundamental, que los trabajadores conozcan tanto las medidas de prevención a adoptar como la forma de proceder en caso de que se produzca una situación de emergencia en la obra. Para ello, debe informarse adecuadamente sobre la existencia del plan de emergencias y evacuación del centro de trabajo, así como sobre las precauciones a adoptar, los sistemas de detección de emergencias y los protocolos de actuación establecidos.

Las instrucciones, procedimientos y secuencias de actuación deben ser claros, sencillos y concisos, de manera que faciliten la comprensión y la correcta respuesta ante cualquier situación de emergencia.

En el gráfico 7, se presentan los resultados obtenidos a partir de las 417 visitas realizadas a distintos centros de trabajo. Cabe señalar que, en 212 de ellos, los interlocutores han manifestado no disponer de información ni conocimiento sobre cómo actuar en caso de emergencia (incluyendo aquellas obras en las que se ha indicado la ausencia de un plan de emergencias y evacuación), frente a 205 centros en los que sí se ha informado de que los trabajadores conocen los procedimientos de actuación ante una situación de emergencia.

INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DE ACTIVACIÓN

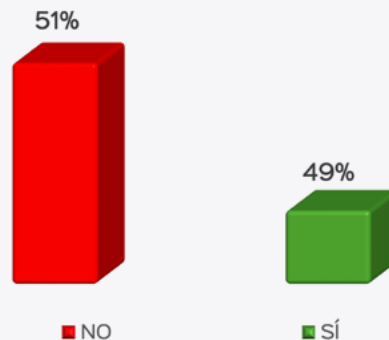


Gráfico 7

Respecto a este ítem, se ha asesorado en la visita al interlocutor de la obra, que los trabajadores deben estar informados sobre las precauciones a adoptar, detección de la emergencia y protocolos, a fin de dar cumplimiento tanto al artículo 15 de RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y al artículo 18 de la LPRL donde se indica que los trabajadores deben recibir todas las informaciones necesarias en relación a:

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos sobre equipos de trabajo y medios de protección.
- Medidas de emergencia.

1.3. CARTELES DE INFORMACIÓN CON LAS ACTUACIONES Y PAUTAS A SEGUIR.

Las emergencias se clasifican en función del riesgo existente y de la gravedad del mismo. Para cada tipo de emergencia que pueda producirse en una obra, deben establecerse y seguirse una serie de pautas y actuaciones específicas por parte de los trabajadores.

Por ello, las obras de construcción deben contar con carteles informativos que indiquen, de forma clara y sencilla, las medidas a seguir y la manera de actuar ante una situación de emergencia.

Los datos obtenidos en los 417 centros de trabajo analizados, muestran que más de la mitad de las obras visitadas carecen de carteles informativos, que indiquen las actuaciones y pautas a seguir en caso de emergencia. Estas obras suelen corresponder, a trabajos de rehabilitación o mejora en fase de cerramiento o tabiquería, lo cual suele deberse tanto al reducido tiempo de ejecución como a las pequeñas dimensiones de las obras.

En aquellas obras donde sí se dispone de carteles informativos (un total de 97 centros de trabajo), se trata por lo general de obras de edificación o rehabilitación cuya contrata principal suele corresponder a pequeñas empresas. En estos casos, tanto el tiempo de ejecución como las dimensiones de la obra son generalmente mayores.

CARTELES DE INFORMACIÓN

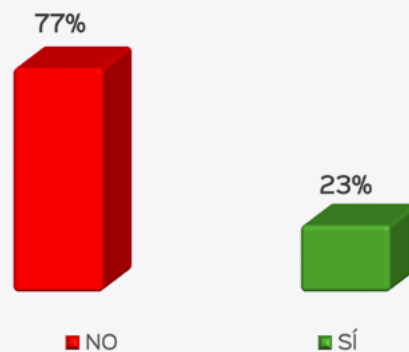


Gráfico 8

1.4. EXISTEN VÍAS Y SALIDAS DE EMERGENCIAS (SEÑALIZADAS Y LIBRES DE OBSTÁCULOS)

En lo que se refiere a las vías y salidas de emergencia, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el Anexo IV. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deberán aplicarse en las obras en la PARTE A. Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en las obras artículo 4. Vías y salidas de emergencia se indica:

a) Las vías y salidas de emergencia deberán permanecer expeditas y desembozar lo más directamente posible en una zona de seguridad.

b) En caso de peligro, todos los lugares de trabajo deberán poder evacuarse rápidamente y en condiciones de máxima seguridad para los trabajadores.

c) El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de emergencia dependerán del uso, de los equipos y de las dimensiones de la obra y de los locales, así como del número máximo de personas que puedan estar presente en ellos.

d) Las vías y salidas específicas de emergencia deberán señalizarse conforme al Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y tener la resistencia suficiente.



Ilustración 3

e) Las vías y salidas de emergencia, así como las vías de circulación y las puertas que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto, de modo que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento.”

Las puertas de emergencia presentes en una obra, que deban ser atravesadas durante una evacuación, deben ser fácilmente operables desde el interior y abrir en el sentido de la evacuación. En ningún caso estas puertas deberán cerrarse con llave mientras permanezcan trabajadores en el centro de trabajo, de manera que puedan ser abiertas de forma inmediata en caso de evacuación. Asimismo, los mecanismos de apertura no deben suponer ningún riesgo adicional para la evacuación de los trabajadores.

En lo que respecta a este punto, cabe indicar que en aquellos centros de trabajo donde se ha indicado parcial (106), se debe a que o bien estas salidas se encontraban señalizadas, pero no libres obstáculos o al revés, no se encontraban señalizadas, pero sí libres de obstáculos.

En el resto de los centros analizados, más de la mitad carecían de señalización de emergencia o esta se encontraba obstaculizada.

Por el contrario, en 64 obras se observó que contaban con la señalización de emergencia correspondiente y que las vías y salidas de evacuación se encontraban libres de obstáculos.

VÍAS Y SALIDAS DE EMERGENCIA (SEÑALIZACIÓN Y LIBRES DE OBSTÁCULOS)

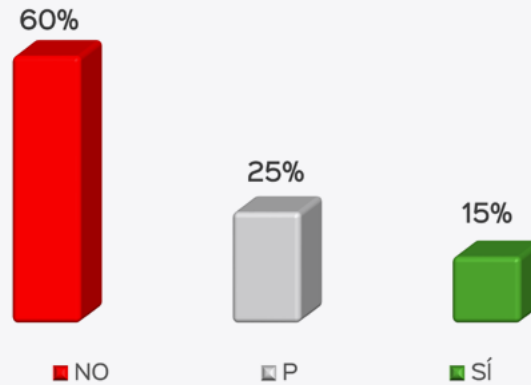


Gráfico 9

Los técnicos de prevención de AECOM informan al interlocutor de la obra que todos los centros de trabajo deben contar con vías y salidas de emergencia, las cuales deben estar debidamente señalizadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

En el **Anexo VII.7** de dicho Real Decreto se establece que *“la señalización dirigida a alertar a los trabajadores o a terceros de la aparición de una situación de peligro y de la consiguiente y urgente necesidad de actuar de una forma determinada o de evacuar la zona de peligro, se realizará mediante una señal luminosa, señal acústica o una comunicación verbal. A igualdad de eficacia, podrá optarse por cualquiera de las tres; también podrá emplearse una combinación de una señal luminosa con una acústica o con una comunicación verbal”*.

1.5. PUNTO DE REUNIÓN/PUNTO SOS (EXISTE Y SEÑALIZADO)

En todos los centros de trabajo, debe existir un punto de reunión/punto SOS, al cual deben acudir todo el personal de obra en caso de evacuación. Este punto de reunión tiene que seguir una serie de condiciones:

- Este lugar debe de ser seguro y de fácil acceso. No se indicará como punto de reunión/punto SOS un lugar que este muy alejado, ya que puede haber personas con movilidad reducida o incluso que estén heridas y les cueste llegar al punto de reunión asignado.
- Un punto de reunión/punto SOS tiene ser de fácil acceso para los servicios de urgencias externos, además de ser amplio para que pueda acoger a todo el personal que se encuentre en la obra.

- Es recomendable evitar ubicar el punto de reunión en lugares que requieran cruzar una calle o carretera. En caso de que sea indispensable situarlo en esa condición, deberán extremarse las precauciones para garantizar la seguridad de las personas.
- Estos puntos de reunión/SOS deben estar señalizados.



Ilustración 4

A diferencia del punto de reunión, un punto SOS es para obras de carácter lineal que no permiten establecer de una forma fija las zonas de trabajo, los accesos a las mismas ni las vías de circulación, puesto que van variando conforme se ejecutan los trabajos. Estos puntos se señalarán con carteles en ambos sentidos.

Se recomienda que los carteles SOS incluyan un plano indicando la zona de la obra, el trayecto y la distancia. En caso de no ser posible ir a su encuentro, facilitar a los medios de ayuda externos la localización del lugar en el que se ha producido la situación de emergencia.

Las empresas deben informar a todo el personal de la obra al inicio de los trabajos, donde se localizan estos puntos para que tengan conocimiento de la ubicación de los mismos con anterioridad a que ocurra una emergencia.

De las 417 visitas realizadas a los diferentes centros de trabajo, se ha analizado respecto a este punto, que en 288 no existían punto de reunión/punto SOS, manifestando el interlocutor que no tenía constancia que las obras de construcción debían de disponer de uno.

En un total de 88 centros de trabajo, este ítem ha sido marcado como parcial. Esto se debe a que, por norma general, sí disponen de un punto de reunión/SOS; sin embargo, este no se señala debido a los constantes cambios que se producen en una obra. En consecuencia, la persona encargada de la obra informa que, aunque no exista señalización visible, los trabajadores están debidamente informados sobre el punto al que deben acudir en caso de evacuación del personal.

El restante de los centros de trabajo visitados (41) cuentan con punto de reunión/SOS y esta correctamente señalado.

PUNTO DE REUNIÓN/SOS (EXISTE Y SEÑALIZADO)

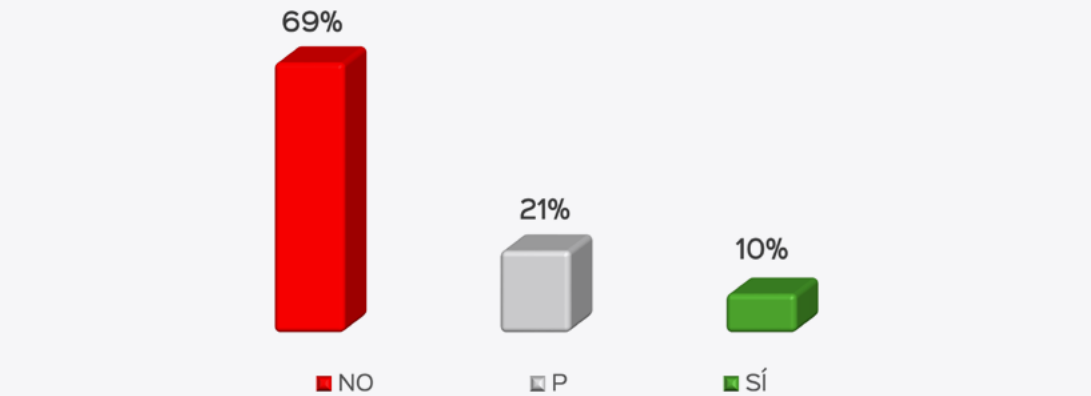


Gráfico 10

1.6. EQUIPO DE EMERGENCIA: EXISTE, IDENTIFICACIÓN INTEGRANTES Y FUNCIONES.

En el apartado 2. Desarrollo de este informe global, se ha citado el artículo 20 de la Ley 31/1995, 8 de noviembre de prevención de Riesgos Laborales, donde se indica:

- El empresario designará al personal encargado de poner en práctica las medidas de emergencia.
- Este personal encargado tiene que ser suficiente en número, contar con el material adecuado y la formación necesaria, según el tamaño y actividad de la empresa.
- Cuando sea imprescindible recurrir a entidades como protección civil y servicios especializados, el empresario deberá prever esta situación para garantizar el mayor nivel de protección de los trabajadores.

Para que el plan de emergencia tenga una adecuada operatividad, es necesario contar con una estructura organizativa compuesta por mandos y equipos de actuación que intervengan de forma correcta y coordinada en caso de producirse una emergencia en la obra. Por este motivo, se constituirá un Equipo de Emergencia, encargado de ejecutar las acciones previstas y garantizar una respuesta eficaz ante cualquier eventualidad. El personal integrante del equipo deberá identificarse en el propio plan de emergencia, especificándose nombres completos y teléfonos de contacto.

La constitución del Equipo de emergencia dependerá de las características de la empresa, de la obra y de las situaciones de emergencia previsibles. Como norma general este equipo de emergencia estará formado por:

- JE: Jefe de Emergencia.
- JI: Jefe de Intervención.
- EI: Equipo de Intervención.
- EPA: Equipo de Primeros Auxilios.
- EAE: Equipo de Alarma y Evacuación.

Siempre que sea posible, se designará un sustituto por cada integrante del Equipo de Emergencia, de manera que las funciones asignadas puedan ser asumidas en ausencia del titular, asegurando así la operatividad continua del plan de emergencia.

Las funciones del Equipo de Emergencia son las indicadas en la tabla 2:

CARGO DEL EQUIPO EMERGENCIA	FUNCIONES DEL CARGO
<p>JE_ Jefe de Emergencia</p> <p>Persona con la máxima autoridad y responsabilidad en la toma de decisiones en caso de emergencia, persona con responsabilidad y conocimientos de la obra (ejemplo, jefe de obra)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asumir el mando de las operaciones, dirigiendo y coordinando todas las acciones. • Valorar la emergencia y asumir la coordinación del Equipo de intervención. • Estar localizable y, en caso de ausencia, su sustituto asumirá sus funciones. • Controlar el desarrollo de la emergencia, en comunicación con el Equipo de Emergencia. • Llamar a organismos de emergencia e informarles. • Informar al Jefe de intervención. • Verificar el cumplimiento del plan de emergencia. • En caso necesario dar la orden de evacuación. • Declarar el final de la emergencia, revisar la obra y autorizar el reingreso.



CARGO DEL EQUIPO EMERGENCIA	FUNCIONES DEL CARGO
<p>JI_ Jefe de Intervención</p> <p>Persona que organiza, coordina y dirige en situ las labores de ataque de emergencia, la persona tiene que tener conocimientos de actuaciones de emergencia (ejemplo TPRL)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acudir al lugar de la emergencia para realizar la valoración de la situación e informar al jefe de emergencias de la misma y de la evolución, evaluando en cada momento las posibilidades reales de actuación con los medios existentes en el lugar. • Confirmar la alarma. • Actuar de forma coordinada con el jefe de emergencia y seguir todas sus instrucciones. • Establecer el orden de prioridades de las operaciones a realizar, asignar responsabilidades e informar al resto del equipo de emergencia de las medidas a tomar. • Dirigir y coordinar a los equipos de intervención y las operaciones necesarias para combatir la situación de emergencia. • Terminada la emergencia, revisar las dependencias y recintos de la obra junto con el jefe de emergencia y autorizar el reingreso a los trabajadores.
<p>EI_ Equipo de Intervención</p> <p>Personal formado y entrenado para intervenir y controlar las posibles emergencias (ejemplo encargados y capataces)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Intervenir y controlar las posibles situaciones de emergencia siempre a las órdenes del jefe de intervención.
<p>EPA_ Equipo de Primeros Auxilios</p> <p>Personal de obra con formación y conocimientos en primeros auxilios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar los primeros auxilios a los trabajadores lesionados y organizar todo lo relacionado con su evacuación.

CARGO DEL EQUIPO EMERGENCIA	FUNCIONES DEL CARGO
<p>EAE_ Equipo de Alarma y Evacuación</p> <p>Personal encargado de guiar al personal de la obra en caso de evacuación (ejemplo recursos preventivos, responsables de equipos de trabajo, etc.,)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evacuar a las personas a su cargo a través de las vías de evacuación establecidas, dirigiéndolas al punto de reunión. • Impedir trayectorias contrarias al movimiento de la evacuación. • Indicar recorridos de salida de la obra hacia un lugar seguro en el exterior • Realizar un barrido de la zona, confirmando que no queda nadie en el interior. • Impedir la aglomeración de personas en las salidas de la obra. • En caso necesario, cortar el suministro eléctrico al salir de su zona evacuada. • Una vez localizados en el punto de reunión, realizar el recuento de personal a su cargo, para detectar posibles ausencias. • Informar a los servicios de ayuda exterior de incidencias relevantes relacionadas con el personal y zonas evacuadas, como puede ser la posibilidad de que existan trabajado-res que no han sido evacuados.

Tabla 2

En este ítem, cabe indicar que de los 208 centros de trabajo que cuentan con un plan de emergencia y evacuación, en 113 de los centros existe identificado e indicando las funciones el equipo de emergencia.

En los 304 centros de trabajo restantes, se ha determinado el incumplimiento del ítem analizado. Cabe señalar que, dentro de este grupo, se incluyen aquellos centros que disponen de un plan de emergencia y evacuación, pero que no tienen identificado al Equipo de Emergencia, ni se detallan las funciones que dicho equipo debe desempeñar. Esta situación se presenta en 99 centros de trabajo.

Los técnicos de AECOM informan a los responsables de todos los centros de trabajo que es preciso disponer de un equipo de emergencia para hacer frente a cualquier tipo de emergencia que pueda producirse en la obra, ya sea un accidente de trabajo, un incendio, etc. Y que éste debe de identificarse con nombre, apellidos, número de teléfono y las funciones que deben desarrollar.

EQUIPO DE EMERGENCIA (EXISTE, IDENTIFICACIÓN DE INTEGRANTES Y FUNCIONES)

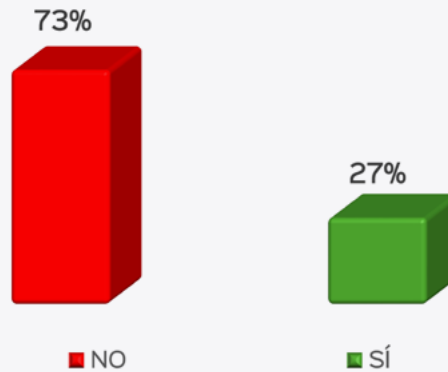


Gráfico 11

1.7. SESIONES DE FORMACIÓN/INFORMACIÓN AL “EQUIPO DE EMERGENCIA”.

Cuando el empresario haya constituido el Equipo de Emergencia y nombrado a sus integrantes, será necesario que estos reciban la formación e información adecuadas para el desempeño eficaz de sus funciones, considerando los puntos que se detallan a continuación:

- Sesiones de formación: como mínimo los integrantes del equipo de emergencia deben estar formados y adiestrados en prevención y extinción de incendios y los integrantes del equipo de primeros auxilios deberán tener conocimientos y formación en primeros auxilios.
- Sesiones informativas: para todo el personal dando a conocer el plan de emergencias y las instrucciones, procedimientos y secuencias de manera clara, sencilla y concisa. Para ello, se entregará un folleto que, como mínimo, debe de indicar:
 - Medidas a adoptar para evitar que se origine una emergencia.
 - Cómo deben informar cuando se detecta una emergencia.
 - Cómo deben transmitir la alarma en caso de emergencia.
 - Protocolos de actuación: qué hacer y qué se debe evitar en caso de emergencia.

En una visión global de los 417 centros de trabajo destacamos que en 320 de los mismos carecen de formación/información específica para las funciones a desarrollar por el equipo de emergencia; cabe indicar que aquí se incluyen aquellos centros donde existe equipo de emergencias, pero no cuentan con información/formación.

Según los centros analizados, donde si existía equipo de emergencias (113 centros), 20 de los mismos no cuenta con una formación e información adecuada para las funciones que deben de realizar, frente a 93 de los centros donde el responsable de la obra comunica que los integrantes del equipo de emergencia cuentan formación e información.

Los técnicos de prevención asesoran a la persona encargada del centro de trabajo indicando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los equipos de emergencia deben recibir una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en relación con la evaluación y planificación de las medidas de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

SESIONES DE FORMACIÓN/INFORMACIÓN AL "EQUIPO DE EMERGENCIA"

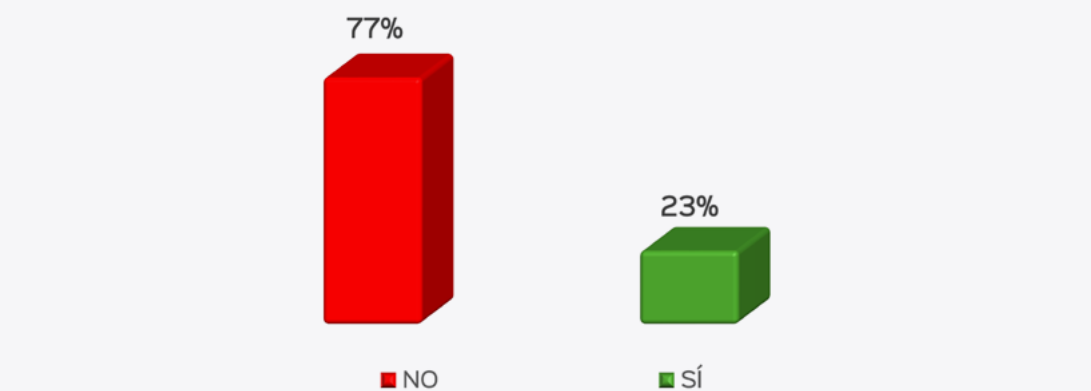


Gráfico 12

2. PRIMEROS AUXILIOS

Los primeros auxilios son el conjunto de actuaciones inmediatas que se aplican a una persona que ha sufrido un accidente o una situación de emergencia, con el fin de evitar el agravamiento de su estado hasta la llegada de los servicios sanitarios profesionales. El objetivo principal de los primeros auxilios es mantener con vida al accidentado, prevenir complicaciones o nuevas lesiones, evitar infecciones y ponerlo bajo atención médica especializada lo antes posible.

La normativa vigente de prevención de riesgos laborales, indica en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el Anexo IV Disposiciones mínimas de seguridad y de salud parte A punto 14:

“a) Será responsabilidad del empresario garantizar que los primeros auxilios puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello. Asimismo, deberán adoptarse medidas para garantizar la evacuación, a fin de recibir cuidados médicos, de los trabajadores accidentados o afectados por una indisposición repentina.

b) Cuando el tamaño de la obra o el tipo de actividad lo requieran, deberá contarse con uno o varios locales para primeros auxilios.

c) Los locales para primeros auxilios deberán estar dotados de las instalaciones y el material de primeros auxilios indispensables y tener fácil acceso para las camillas. Deberán estar señalizados conforme al Real Decreto sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

d) En todos los lugares en los que las condiciones de trabajo lo requieran se deberá disponer también de material de primeros auxilios, debidamente señalado y de fácil acceso. Una señalización claramente visible deberá indicar la dirección y el número de teléfono del servicio local de urgencia.”

Respecto a primeros auxilios el VII Convenio general del sector de la construcción establece en su artículo 234:

“1. Será responsabilidad de la empresa garantizar que los primeros auxilios puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello. Asimismo, deberán adoptarse medidas para garantizar la evacuación, a fin de que puedan recibir cuidados médicos las personas trabajadoras accidentadas o afectadas por una indisposición repentina.

2. La empresa establecerá en sus medidas de emergencia los procedimientos relativos a la organización de los primeros auxilios, lucha contra incendios, así como evacuación y traslado de los posibles accidentados. Dichas medidas deben ser conocidas por todas las personas cuya participación se prevea para el desarrollo de las mismas.

3. Cuando el número de personas trabajadoras en una obra supere los 50 se dispondrá de locales destinados a primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias.

4. En el caso de ser necesarios locales para primeros auxilios, éstos deberán disponer, como mínimo, de: un botiquín, una camilla, agua potable y de otros materiales en función de la existencia de riesgos específicos.

5. Las obras de extensión lineal estarán dotadas, al menos, de botiquines portátiles ubicados en los lugares de trabajo más significativos o de elevada concentración de personas trabajadoras.

6. En todas las obras existirá personal con conocimientos en primeros auxilios. Además, en todos los centros de trabajo cuyo número de personas trabajadoras sea superior a 250, deberá figurar al frente del botiquín de obras un/a ayudante técnico sanitario.

7. Igualmente, se dispondrá, en un lugar visible, información en la que se haga constar el centro sanitario más próximo a la obra, así como el recorrido más recomendable para acceder a dicho centro y cuantos teléfonos sean necesarios en caso de urgencia. En las obras de carácter lineal esta información estará disponible, igualmente, en los lugares de trabajo más significativos.”

2.1. FORMACIÓN Y LOCAL DE PRIMEROS AUXILIOS.

Tal y como se ha indicado en el punto anterior, 2. Primeros Auxilios, la normativa vigente establece que, en relación con el local de primeros auxilios, y en función del número de trabajadores que concurran en una misma obra, deberá disponerse de lo siguiente:

- Trabajador formado en primeros auxilios (≤ 50 trabajadores)
- Trabajador formado y local de primeros auxilios (≥ 50 trabajadores)
- ATS/DUE y local destinado a primeros auxilios (≥ 250 trabajadores)

En lo referente a la formación del trabajador encargado de primeros auxilios, el VII Convenio General de la Construcción establece en su artículo 144. Formación primeros auxilios:

“1. La formación de primeros auxilios es la formación necesaria para aquellas personas trabajadoras que tengan encomendadas, dentro de los equipos de emergencia, las tareas de primeros auxilios.

2. Los contenidos formativos, así como el número de horas lectivas mínimas de la formación de primeros auxilios, se detallan en el Anexo XII, Apartado 3, del presente Convenio.

3. La formación de primeros auxilios se impartirá, en su totalidad, en la modalidad presencial. Para la obtención de la aptitud por parte de estas personas, será necesario que asistan a la totalidad de la acción formativa.

4. La aptitud de la acción formativa estará supeditada a la superación de una prueba de evaluación de aptitud.”

En el VII Convenio General de la Construcción, anexo XIV “Procedimiento para la homologación de acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales” punto 5 establece:

“d. El contenido formativo para primeros auxilios en equipos de emergencia tendrá una duración de cuatro horas, y se realizará en la modalidad presencial.”

Tanto en la Nota Técnica de Prevención 458, “*Primeros auxilios en la empresa: organización*”, como en el documento del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) titulado “*Socorrismo laboral y primeros auxilios*”, se establecen los contenidos formativos que deben recibir los trabajadores designados para la prestación de primeros auxilios en la empresa (véase tabla 3).

TIPO DE FORMACIÓN	CONTENIDO
Formación Básica: formación para atender en situaciones de emergencia, donde corre peligro la vida del trabajador	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de conocimiento. • Parada cardiorrespiratoria (P.C.R.). • Obstrucción de las vías respiratorias. • Hemorragias y shock.
Formación Complementaria: conocimientos para atender en situaciones de urgencia médica	<ul style="list-style-type: none"> • Hemorragias. • Quemaduras. • Fracturas, esguinces, luxaciones, lesiones musculares. • Heridas y contusiones. • Cuerpos extraños. • Intoxicaciones en general. • Exposición a temperaturas extremas.
Formación Específica: atender situaciones dependiendo de los riesgos específicos de la obra	<ul style="list-style-type: none"> • Dependiendo del tipo de obra, pueden darse situaciones muy concretas que requieran una formación especializada como pueden ser: Trabajos verticales, riesgo químico, etc.

Tabla 3

En el VII Convenio General de la Construcción se establece en el anexo XII, apartado 3 el contenido formativo de primeros auxilios en equipos de emergencia, cuyo módulo tendrá una duración mínima de cuatro horas lectivas, se esquematiza de la siguiente forma (tabla 4):

TIPO DE FORMACIÓN	CONTENIDO
Primeros Auxilios (modalidad presencial y duración de 4 horas)	<p>A. Planes de emergencias en construcción.</p> <p>B. Emergencias más frecuentes en obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incendios. • Accidentes. <p>C. Medios materiales y recursos humanos necesarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Local y material de primeros auxilios (botiquín). • Medios de protección contra incendios. • Equipos responsables. • Organización y formación. <p>D. Procedimientos básicos de primeros auxilios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reanimación cardiopulmonar. • Heridas y contusiones. • Traumatismos. • Quemaduras. • Golpe de calor. • Contacto eléctrico. <p>E. Cumplimiento operativo y legal. Conceptos generales, responsabilidades y canales de consulta.</p>

Tabla 4

En los 417 centros de trabajo visitados, se constató que todos contaban con un número de trabajadores inferior a 50. Por este motivo, y de acuerdo con lo establecido en el VII Convenio General del Sector de la Construcción, no se han observado locales destinados a primeros auxilios, ya que dicho convenio dispone que solo cuando se supera esta cifra debe existir un espacio específico para tal fin.

En lo referente a la formación específica en primeros auxilios contemplada en el VII Convenio General del Sector de la Construcción, se ha observado que únicamente en 116 de los centros de trabajo visitados, el encargado de obra ha manifestado disponer de dicha formación, frente a 301 centros en los que se ha comunicado no contar con ella.

Los técnicos de AECOM han comunicado a todos los centros de trabajo visitados, independientemente de que dispongan o no de la formación específica en primeros auxilios, que es obligatorio contar con una formación presencial de 4 horas sobre esta materia.

FORMACIÓN PRIMEROS AUXILIOS

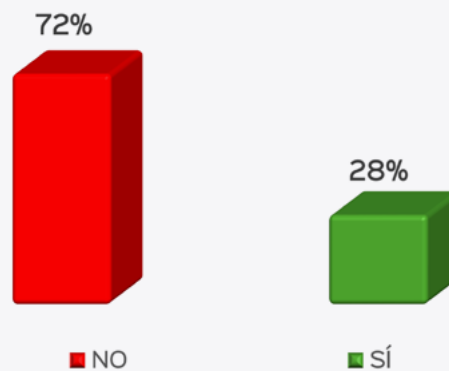


Gráfico 13

2.2. BOTIQUÍN.

Tanto el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, como el VII Convenio General del Sector de la Construcción, establecen que en todas las obras de construcción debe de existir como mínimo un botiquín portátil.

Por norma general, los centros de trabajo visitados cuentan con un botiquín portátil (271 casos); sin embargo, se comprobó que 146 centros carecían de él.

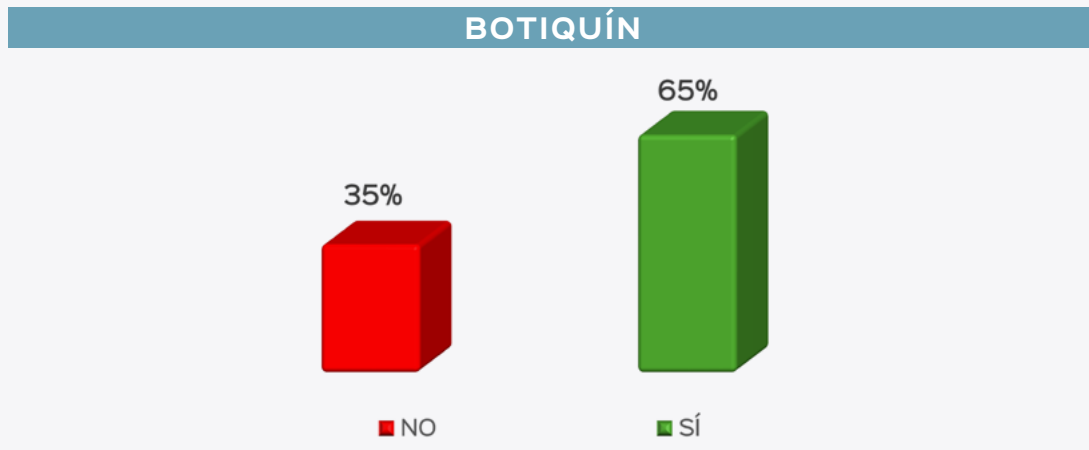


Gráfico 14

2.3. BUENA UBICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

El botiquín de primeros auxilios debe ubicarse en un lugar de fácil acceso, limpio, bien iluminado y que disponga de una toma de agua cercana. La ubicación debe ser conocida por todos los trabajadores del centro de trabajo y situarse en un punto que permita su traslado con facilidad, evitando su instalación de forma fija, de modo que pueda transportarse íntegramente en caso de emergencia, dado que no siempre se puede prever el material que será necesario utilizar.

El RD 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, establece que debe de señalizarse el botiquín con su correspondiente señal.



Ilustración 5

De los 271 centros de trabajo en los que se ha comprobado la existencia del botiquín, se observó que en 37 de ellos éste no se encontraba ubicado en un lugar accesible ni señalizado correctamente, frente a 68 centros en los que se cumplían ambos requisitos, tanto en lo relativo a la ubicación como a la señalización del mismo.

En ocasiones, el técnico de prevención ha comprobado que el botiquín estaba bien ubicado, pero no señalizado o viceversa, estos datos se han marcado como parcial en 166 de los centros de trabajo visitados.

Los técnicos de prevención, recuerdan a las empresas asesoradas que el botiquín estará debidamente señalizado y situado en un lugar conocido por todos los trabajadores, de fácil acceso, limpio, con buena iluminación y una toma de agua.

UBICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

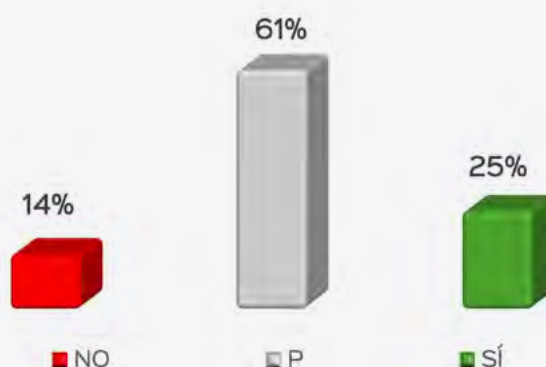


Gráfico 15

2.4. N.º BOTIQUINES CORRECTOS.

Los centros de trabajo deberán de tener un número correcto de botiquines, dependiendo del tamaño de la obra, del número de trabajadores que concurren en el mismo, de los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.

En lo que respecta a este ítem, cabe destacar que de los 271 centros donde existía el botiquín el número era correcto.

2.5. REVISIÓN PERIÓDICA DE CONTENIDO.

La normativa vigente establece que el botiquín de primeros auxilios debe revisarse periódicamente, reponiendo aquellos materiales que se hayan utilizado o que se encuentren caducados. No obstante, en las visitas realizadas a los centros de trabajo que disponían de botiquín, se constató que en 24 de ellos no se efectuaba una revisión periódica del contenido del mismo.

REVISIÓN PERIÓDICA DEL CONTENIDO

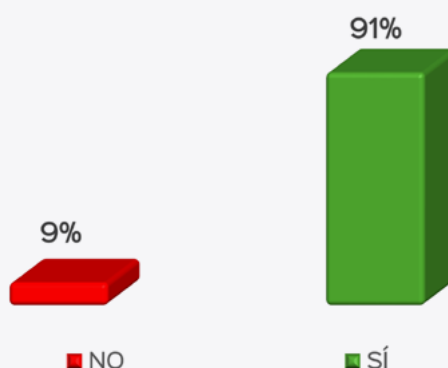


Gráfico 16

2.6. CONTENIDO DEL BOTIQUÍN.

El contenido mínimo de los botiquines (tabla 5) se puede consultar en el anexo I de la Resolución de 27 de agosto de 2008, de la SESS, para la aplicación de la Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.

CONTENIDO DEL BOTIQUÍN		
Agua oxigenada	Bandas protectoras	Povidona Yodada
Algodón	Tiritas	Suero fisiológico
Gasas estériles	Tijeras	Venda Crepe
Esparadrapo hipoalergénico	Pinzas	Guantes de látex

Tabla 5

A continuación, en la tabla 6, se presentan los resultados relativos al contenido mínimo de los 271 centros de trabajo en los que se ha comprobado la existencia de un botiquín de primeros auxilios. En términos generales, el contenido es adecuado, aunque en algunos casos se constató la ausencia de determinados materiales obligatorios. Asimismo, en otros botiquines se observó que algunos productos se encontraban caducados o próximos a agotarse marcándose como parcial.

CONTENIDO DE LOS BOTIQUINES ANALIZADOS			
MATERIAL	NO	P	SI
Agua oxigenada	1%	2%	97%
Algodón	3%	1%	96%
Gasas estériles	1%	2%	97%
Esparadrapo hipoalergénico	4%	1%	95%
Bandas protectoras	4%	1%	95%
Tiritas	3%	1%	96%
Tijeras	6%	1%	93%
Pinzas	6%	1%	93%
Povidona yodada	3%	1%	96%
Suero fisiológico	3%	1%	96%
Venda crepe	3%	1%	96%
Guantes de látex	3%	1%	96%

Tabla 6

2.7. TRABAJADORES INFORMADOS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE.

Todos los trabajadores del sector de la construcción, que desarrollen sus tareas en un centro de trabajo, deben estar debidamente informados sobre cómo actuar en caso de producirse un accidente laboral.

La información proporcionada debe ser siempre clara, sencilla y concisa, de manera que no dé lugar a dudas ni errores en su interpretación.

Para este ítem se ha tenido en cuenta la información y formación que los trabajadores reciben a través del servicio de prevención ajeno contratado por las empresas, así como la formación específica de 20 horas y la formación de nivel básico establecidas en el VII Convenio General de la Construcción.

De las 417 visitas realizadas a los centros de trabajo del sector de la construcción, en 281 de ellos el interlocutor ha indicado que los trabajadores han sido informados sobre el protocolo de actuación en caso de accidente.

Por el contrario, en los 136 centros restantes se ha comunicado que, tanto en la información-formación impartida por los servicios de prevención ajenos como en la formación establecida por el convenio, los trabajadores no recuerdan haber recibido instrucciones sobre qué deben hacer en caso de accidente.

En las visitas realizadas por los técnicos de AECOM, se ha insistido en la necesidad de que los trabajadores que ya disponen de esta información realicen un curso de reciclaje.

A aquellos que carecen de dicha información se les ha indicado que deben ponerse en contacto con su servicio de prevención ajeno, con el fin de que éste les imparta la información correspondiente.

Asimismo, se ha recomendado la colocación visible de los carteles de emergencia que les han sido facilitados, entre los cuales destaca uno específico que recoge el procedimiento de actuación en caso de accidente.

INFORMACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

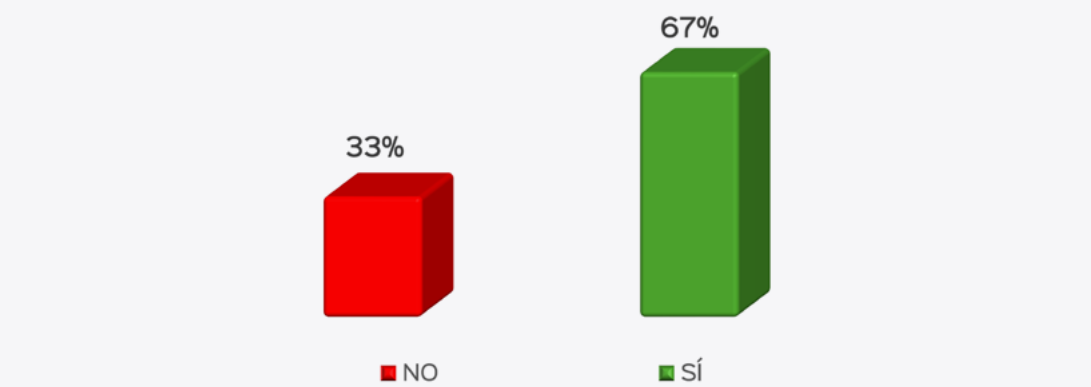


Gráfico 17

2.8. CONOCIMIENTO PROTOCOLO ACTUACIÓN P.A.S.

Los trabajadores del sector de la construcción deben disponer de la información y formación necesarias para actuar de forma rápida y eficaz en caso de producirse una emergencia, con el fin de controlar la situación de manera adecuada.

Por ello, es muy importante que los trabajadores que presencien una emergencia:

- Mantengan en primer lugar la calma.
- Controlen la situación.
- Si no se sabe cómo proceder ante la emergencia no debe actuarse.
- Nunca debe de moverse al accidentado, a no ser que peligre la vida del mismo o se esté completamente seguro que no se agravarán sus lesiones.
- Activar el protocolo de actuación P.A.S.

El protocolo de actuación del P.A.S. es el indicado en la tabla 7:

P.A.S. (Proteger, Avisar, Socorrer)	
<p>PROTEGER Protegerse primero a sí mismo y después al accidentado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Señalizar y acotar la zona, retirar fuentes de peligro para evitar que se produzcan daños a otros trabajadores. • No desplazar al accidentado salvo que su vida esté en peligro. Si es seguro se le atenderá en el lugar del accidente. • Impedir que se produzcan aglomeraciones en torno a la persona accidentada. • Evitar que intervengan personas que no tengan conocimientos en primeros auxilios, menos para tareas de apoyo como conseguir ropa de abrigo, pedir ayuda, etc.
<p>AVISAR A los responsables de obra Al 112</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Seguir los protocolos de actuación en caso de accidente de la obra en cuestión. • En el protocolo se indica a quién avisar según el tipo de accidente
<p>SOCORRER Evaluación primaria Evaluación secundaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación primaria: controlar y reconocer los signos vitales (Conciencia, respiración y pulso) • Evaluación secundaria: examen físico exhaustivo y localizar lesiones

Tabla 7

En lo que respecta al protocolo de actuación P.A.S., cabe señalar que en 147 centros de trabajo la persona encargada de la obra manifestó no conocer el significado de dichas siglas, ni recordar haber recibido información o formación al respecto, ya sea en la formación del Convenio General VII Construcción o en la proporcionada por el servicio de prevención ajeno contratado por la empresa.

Por el contrario, en los 270 centros restantes, sí se ha confirmado el conocimiento del protocolo P.A.S.

Al igual que en el punto anterior, durante las visitas se ha realizado la siguiente recomendación:

- A los trabajadores y responsables que desconocen el protocolo P.A.S., se les ha indicado que contacten con su servicio de prevención ajeno para recibir la información y formación necesarias.
- En aquellos centros donde el protocolo sí es conocido, se ha recomendado llevar a cabo acciones de reciclaje para reforzar la correcta actuación ante una posible emergencia.

Asimismo, se ha insistido en la importancia de colocar los carteles de emergencia facilitados, entre los cuales se incluye uno específico sobre el protocolo de actuación P.A.S., con el fin de mejorar la difusión y comprensión de este procedimiento en los centros de trabajo.

CONOCIMIENTO P.A.S.

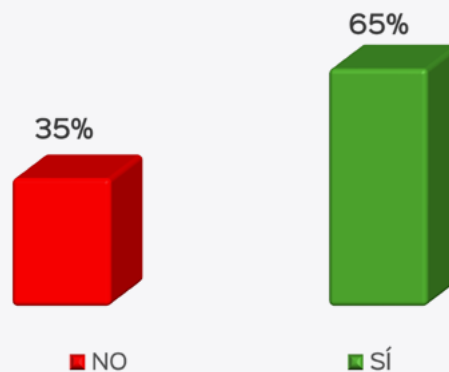


Gráfico 18

2.9. LISTADO DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA/UBICACIÓN DE CENTROS ASISTENCIALES.

En todos los centros de trabajo, donde se desarrollan los trabajos de construcción, debe de estar expuesto y a disposición de todos los trabajadores lo que establece el VII Convenio General de Construcción en el artículo 234. Primeros Auxilios, punto 7:

“Igualmente, se dispondrá, en un lugar visible, información en la que se haga constar el centro sanitario más próximo a la obra, así como el recorrido más recomendable para acceder a dicho centro y cuantos teléfonos sean necesarios en caso de urgencia. En las obras de carácter lineal esta información estará disponible, igualmente, en los lugares de trabajo más significativos.”

La información que deben de conocer los trabajadores es la siguiente:

- Protocolo de actuación en caso de accidente.
- Teléfono del personal de obra con conocimientos en primeros auxilios.
- Dirección exacta de la obra (calle, número, población, etc.).
- Teléfono y dirección del centro asistencial de la mutua más próximo a la obra y el itinerario más recomendable desde la obra al centro.
- Teléfono y dirección del centro de salud y hospital más próximos a la obra y el itinerario más recomendable desde la obra a los mismos.
- Teléfono de los servicios de atención de urgencias (urgencia sanitaria, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y de Protección Civil).
- Teléfonos de los servicios de urgencias de las compañías de suministro (luz y gas).

De los 417 centros de trabajo visitados, se comprobó que en 103 de ellos la obra disponía de esta información, colocada en un lugar visible y accesible para los trabajadores.

Sin embargo, en 233 centros no se encontró ningún tipo de información referente a este ítem.

En los 81 centros donde el técnico de AECOM ha indicado que la disponibilidad de la información es parcial, se debe a que, aunque contaban con la información, no estaba ubicada en un lugar visible o accesible para los trabajadores presentes en la obra, o faltaba información complementaria, como el listado de teléfonos de emergencia o la ubicación de los centros asistenciales.

Los técnicos de prevención han recordado a la persona responsable del centro de trabajo la importancia de disponer, en un lugar visible y accesible, tanto del listado de teléfonos de emergencia como de la ubicación de los centros asistenciales más cercanos a la obra.

LISTADO DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA/UBICACIÓN DE CENTROS ASISTENCIALES

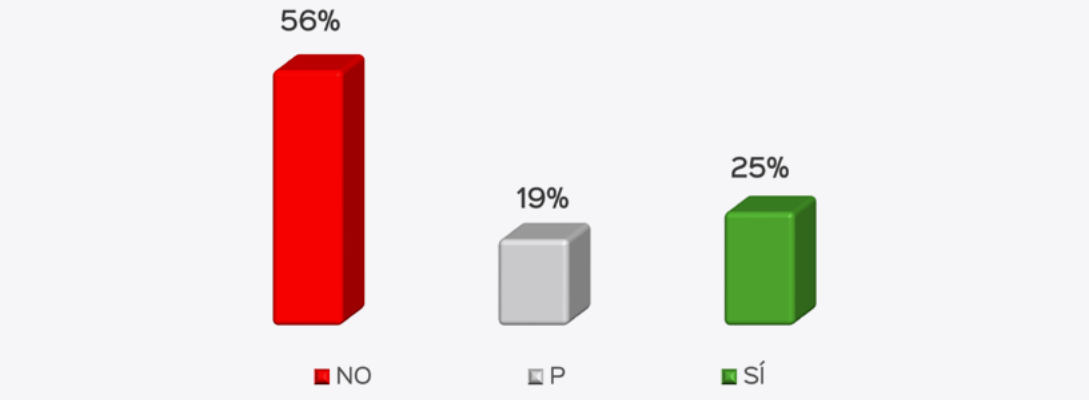


Gráfico 19

3. INCENDIO

En el sector de la construcción existen múltiples causas que pueden originar un incendio, debido a la combinación de una fuente de ignición, como trabajos de soldadura, el hábito de fumar en el puesto de trabajo, entre otros, y la presencia de materiales combustibles, tales como madera, pinturas o plásticos. Asimismo, existe riesgo de explosión e incendio asociado a la presencia de gases a presión utilizados en equipos de soldadura u oxicorte, los cuales pueden generar condiciones favorables para el inicio de la combustión.

Para prevenir el riesgo de incendio, que puede provocar pérdidas humanas, lesiones graves y daños materiales en el centro de trabajo, es necesario evaluar previamente el riesgo en la obra donde se vayan a ejecutar los trabajos de construcción. Posteriormente, deben establecerse medidas preventivas destinadas a evitar la generación del incendio, así como medidas de protección que permitan actuar de manera eficaz en caso de que éste se produzca, facilitando su control y extinción.

El RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción establece:

“Según las características de la obra y según las dimensiones y el uso de los locales, los equipos presentes, las características físicas y químicas de las sustancias o materiales que se hallen presentes, así como el número máximo de personas que puedan hallarse en ellos, se deberá prever un número suficiente de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y, si fuere necesario, de detectores de incen-

dios y de sistemas de alarma.”

A continuación, se indican, en la tabla 8 los tipos de fuego que pueden producirse:

CLASE	MATERIALES	EXTINCIÓN
Clase A (sólidos)	Madera, papel, paja, telas, corcho.	Mediante agua
Clase B (líquidos inflamables y combustibles)	Alquitrán, gasolina, asfalto, resinas, pinturas, barnices, disolventes, gasoil, alcohol, aceite, cera...	Aislamiento del combustible del aire ambiente (por sofocamiento).
Clase C (gases)	Metano, butano, hexano acetileno, hidrógeno, propano, gas natural...	Suprimiendo el aporte del gas.
Clase D (metales ligeros inflamables y compuestos químicos reactivos)	Magnesio, aluminio en polvo, limaduras de titanio, potasio, sodio, litio...	Emplear agentes extintores especiales. En general, no se debe usar ningún agente extintor empleado para combatir fuegos de la clase A, B o C, ya que existe el peligro de aumentar la intensidad del fuego a causa de una reacción química entre alguno de los agentes extintores y el metal que se está quemando.

Tabla 8

3.1. EXISTEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR QUE SE GENERE UN INCENDIO.

Para que se genere un incendio, deben combinarse un combustible, que puede ser sólido, líquido o gaseoso, un comburente que suele ser el oxígeno y una fuente de ignición como puede ser el calor o energía de activación. Por eso, las empresas deben de llevar a cabo una serie de medidas preventivas en los centros de trabajo de construcción, como pueden ser las que se muestran en la tabla 9:

FACTOR DE RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS
Combustible	<ul style="list-style-type: none"> • Sustitución del combustible (en la medida de lo posible). • Orden y limpieza. • Almacenamientos aislados y alejados de zonas de trabajo. • Utilización de recipientes herméticamente cerrados para el almacenamiento, transporte y depósito de residuos. • Realización de trasvases seguros. • Utilizar la cantidad de combustible estrictamente necesaria • Extracción localizada o general. • Señalizar adecuadamente los recipientes y conducciones que contengan o conduzcan líquidos inflamables.
Comburente	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener atmósferas con bajo o nulo contenido en oxígeno mediante el empleo de agentes inertizantes como el nitrógeno, el vapor de agua o el anhídrido carbónico. Es una medida que se puede realizar sólo en casos determinados.
Fuente de calor	<p>Dependerá del tipo de foco de ignición; a continuación, se indican algunas medidas preventivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Foco térmico: prohibir fumar e introducir útiles de ignición, proteger combustibles con mantas o pantallas en las proximidades de trabajo de soldadura, etc. • Foco eléctrico: mantenimiento y revisión de la instalación eléctrica, no realizar conexiones que puedan generar una sobrecarga, etc. • Foco mecánicos: uso de herramientas antichispa, evitar golpes y fricciones, etc. • Foco químico: separación adecuada y almacenamiento ordenado de las sustancias químicas, acopio de sustancias combustibles con envases cerrados adecuadamente e identificados, etc.
Reacción en cadena	<ul style="list-style-type: none"> • Emplear tejidos ignífugos o añadir antioxidantes a plásticos.

Tabla 9

En más de la mitad de los centros visitados, se contaba con medidas preventivas como el orden y limpieza, utilización de herramientas anti chispa, prohibición de fumar en todo el centro de trabajo, etc.; a diferencia de 157 donde se analizó que no cumplían con unas condiciones y medidas preventivas adecuadas.

En las visitas se recuerda al responsable de la obra, la importancia de estas medidas para evitar que se genere un incendio.

EXISTEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR QUE SE GENERE UN INCENDIO

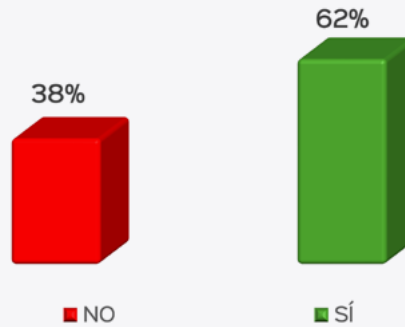


Gráfico 20

3.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PASIVA (ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, SECTORIZACIÓN, PUERTAS, ETC.).

Las medidas de protección pasiva son aquellas que van dirigidas a los elementos constructivos y elementos colocados específicamente para evitar el inicio del fuego, evitar la propagación del mismo, evitar que afecte gravemente al centro de trabajo y para facilitar la evacuación de trabajadores. Estas medidas pueden ser:

- Sectorización.
- Vías horizontales y verticales.
- Puertas y salidas.
- Elementos constructivos.

De las 417 visitas realizadas, se han observado en 44 centros de trabajo estas medidas de protección pasiva, frente a 373 centros de trabajo que incumplían dicho ítem.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PASIVA

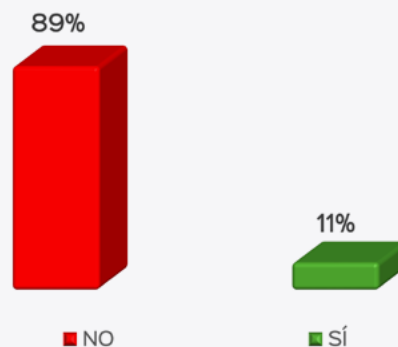


Gráfico 21

3.3. ALARMA Y SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS.

Las medidas de protección activa son aquellos equipos, medios y sistemas instalados en el centro de trabajo cuya función es alertar sobre la existencia de un incendio e impedir su propagación.

Cuando se produce un incendio, resulta fundamental detectarlo de forma rápida y conocer con precisión el punto exacto donde se ha originado, con el fin de evitar su propagación y garantizar la evacuación segura de los trabajadores presentes en el centro de trabajo.

La detección puede realizarse de dos maneras:

- Automática: mediante sistemas como detectores de incendios, detectores iónicos, entre otros.
- Humana: cuando un trabajador percibe el incendio, debe avisar inmediatamente al equipo de emergencia, indicar con exactitud el lugar del incidente y alertar a los trabajadores que se encuentren próximos a la zona afectada.

394 centros de trabajo no disponen de sistemas de alarma y detección de incendios, únicamente esta medida se ha observado en 23 centros de trabajo.

ALARMA Y SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIOS

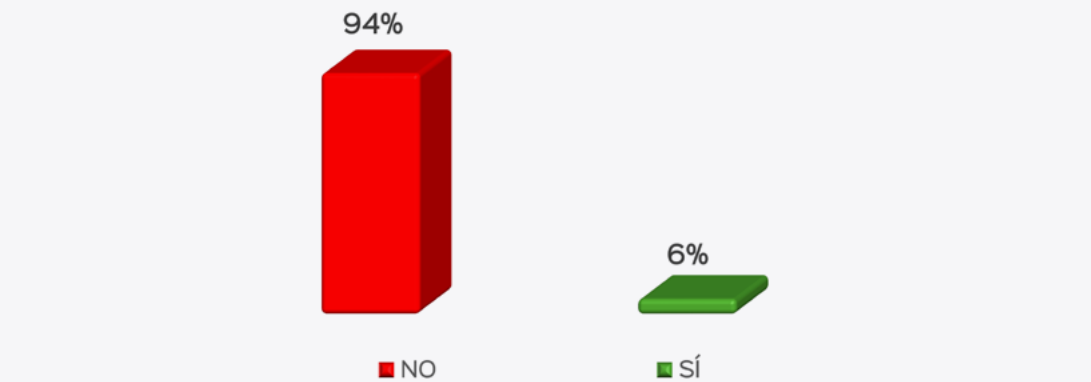


Gráfico 22

3.4. VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS.

El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, establece en el Anexo II Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios, las revisiones y mantenimiento que deben de llevar todos estos dispositivos (tabla 10).

EQUIPO	PERÍODO DE REVISIÓN		
	TRIMESTRAL	ANUAL	QUINQUENAL
Sistemas automáticos de detección y alarma de incendios.	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación de funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro). Sustitución de elementos defectuosos, pilotos, fusibles, etc., Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> Verificación integral de la instalación. Limpieza del equipo de centrales y accesorios. Verificación de uniones roscadas o soldadas. Limpieza y reglaje de relés. Regulación de tensiones e intensidades. Verificación de los equipos de transmisión de alarma. Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico. 	X
Sistemas manuales de alarma de incendios.	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación de funcionamiento de la instalación (con cada fuente de suministro). Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> Verificación integral de la instalación. Limpieza de sus componentes. Verificación de uniones roscadas o soldadas Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico. 	X

EQUIPO	PERÍODO DE REVISIÓN		
	TRIMESTRAL	ANUAL	QUINQUENAL
Extintores de incendios	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación de la accesibilidad, señalización, buen estado aparente de conservación. Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, etc. Comprobación del peso y presión en su caso. Inspección ocular del estado externo de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación del peso y presión en su caso. En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín. Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas. 	<ul style="list-style-type: none"> A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con la ITC-MIE-AP 5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios.
Bocas de incendio equipadas (BIE)	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación de la buena accesibilidad y señalización de los equipos. Comprobación por inspección de todos los componentes, procediendo a desenrollar la manguera en toda su extensión y al accionamiento de la boquilla caso de ser de varias posiciones. Comprobación, por lectura del manómetro, de la presión de servicio. Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmontaje de la manguera y ensayo de esta en lugar adecuado. Comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre. Comprobación de la estanquidad de los racores y mangueras y estado de las juntas. Comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el racor de conexión de la manguera. 	<ul style="list-style-type: none"> La manguera debe ser sometida a una presión de prueba de 15 Kg/cm².

EQUIPO	PERÍODO DE REVISIÓN		
	TRIMESTRAL	ANUAL	QUINQUENAL
Hidrantes	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar la accesibilidad a su entorno y la señalización en los hidrantes enterrados. Inspección visual comprobando la estanqueidad del conjunto. Quitar las tapas de las salidas, engrasar las roscas y comprobar el estado de las juntas de los racores. 	Cada 6 meses: <ul style="list-style-type: none"> Engrasar la tuerca de accionamiento o rellenar la cámara de aceite del mismo. Abrir y cerrar el hidrante, comprobando el funcionamiento correcto de la válvula principal y del sistema de drenaje 	X
Rociador automático de agua	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación de que las boquillas están en buen estado y libres de obstáculos para su funcionamiento correcto. Comprobación del buen estado de los componentes del sistema, especialmente de la válvula de prueba 	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación integral, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador, incluyendo en todo caso la verificación de los componentes del sistema, especialmente los dispositivos de disparo y alarma. 	X

Tabla 10

En lo referente a este ítem, indicar se ha tenido en cuenta los dispositivos de lucha contra incendios del centro de trabajo, excluyendo los extintores ya que contamos con un ítem específico para esta cuestión.

En 23, de los 417 centros de trabajo visitados, se ha comprobado que se lleva a cabo una verificación y mantenimiento de los dispositivos de lucha contra incendios, en concreto de aquéllos que disponían de alarma y sistemas de detección de incendios, respecto a los 397 restantes debido a que no disponían de dispositivos de lucha contra incendios.

VERIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DISPOSITIVOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

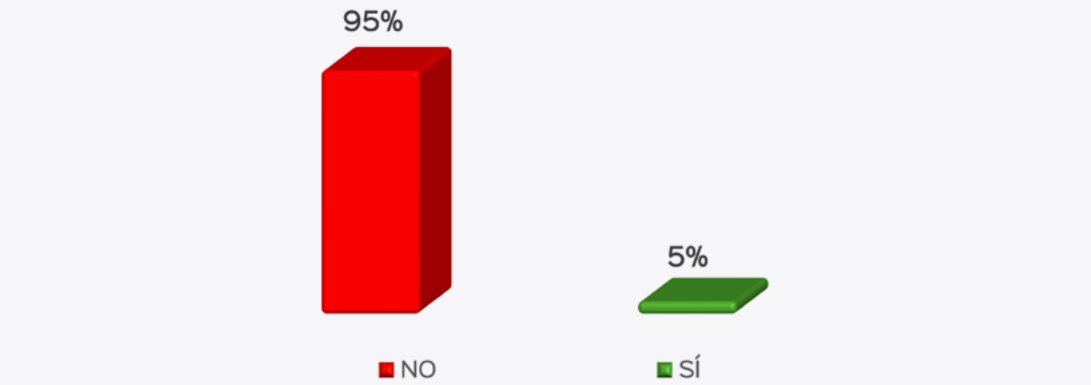


Gráfico 23

3.5. ORGANIZACIÓN DE MEDIOS HUMANOS.

Se ha consultado al encargado del centro de trabajo, si disponen en la obra de un equipo de emergencia, formado y con conocimientos de la obra, a lo que se ha indicado que en 63 de los mismos disponían de organización de medios humanos frente a 189, donde se ha indicado que no.

En el restante de los centros de trabajo (189) comunican que desconocen si en ese centro cuentan con organización de medios humanos.

ORGANIZACIÓN DE MEDIOS HUMANOS

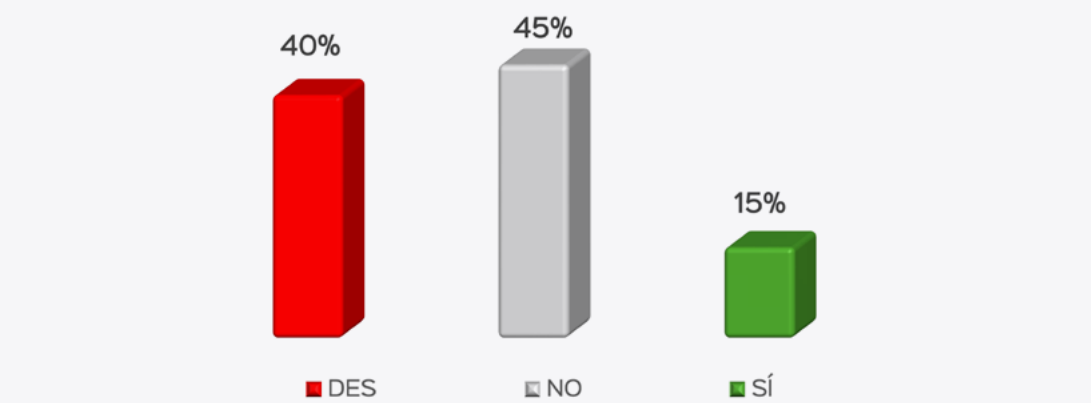


Gráfico 24

3.6 EXTINTOR.

Los extintores son aparatos portátiles diseñados para extinguir pequeños incendios y evitar que estos se propaguen. Su funcionamiento se basa en un recipiente presurizado que expulsa un agente extintor capaz de eliminar uno o varios de los elementos del fuego, como el calor, el oxígeno o el combustible.

En la siguiente tabla 11, se indica el tipo de agente extintor y la clase de fuego que puede extinguir:

AGENTE EXTINTOR	CLASES DE FUEGO			
	A (secos)	B (líquidos inflamables, combustibles, sólidos)	C (gases)	D (metales ligeros inflamables y compuestos químicos reactivos)
Agua a chorro	Bueno	Inaceptable	Inaceptable	Inaceptable
Agua pulverizada	Excelente	Aceptable	Inaceptable	Inaceptable
Espuma	Bueno	Bueno	Aceptable	Inaceptable
Polvo seco normal (BC)	Inaceptable	Excelente	Bueno	Inaceptable
Polvo seco polivalente (ABC)	Bueno	Bueno	Bueno	Inaceptable
Anhídrido carbónico	Aceptable	Aceptable	Inaceptable	Inaceptable
Polvo seco especial para metales	Inaceptable	Inaceptable	Inaceptable	Aceptable
Sustitutos de halones	Aceptable	Aceptable	Inaceptable	Inaceptable

Tabla 11

En las visitas realizadas, el técnico de prevención de AECOM comprobó si los centros de trabajo disponían de extintores. Del total analizado, 183 centros de trabajo carecían de extintor, mientras que 234 sí contaban con este dispositivo de lucha contra incendios.

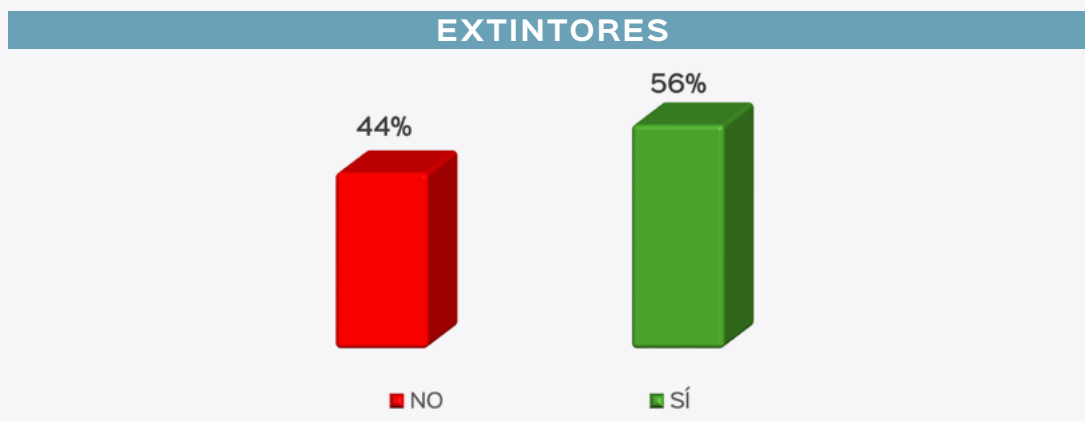


Gráfico 25

A continuación, se analizan distintas cuestiones relacionadas con los extintores existentes en los 234 centros de trabajo, los cuales contaban con estos dispositivos de lucha contra incendio.

3.6.1. Adecuado para posible tipo de fuego a sofocar.

En la tabla 12, se identifican los diferentes tipos de fuego que pueden originarse:

CLASE	MATERIALES	EXTINCIÓN
Clase A (sólidos)	Madera, papel, paja, telas, corcho.	Mediante agua
Clase B (líquidos inflamables y combustibles)	Alquitrán, gasolina, asfalto, resinas, pinturas, barnices, disolventes, gasoil, alcohol, aceite, cera...	Aislamiento del combustible del aire ambiente (por sofocamiento).
Clase C (gases)	Metano, butano, hexano acetileno, hidrógeno, propano, gas natural...	Suprimiendo el aporte del gas.
Clase D (metales ligeros inflamables y compuestos químicos reactivos)	Magnesio, aluminio en polvo, limaduras de titanio, potasio, sodio, litio...	Emplear agentes extintores especiales. En general, no se debe usar ningún agente extintor empleado para combatir fuegos de la clase A, B o C, ya que existe el peligro de aumentar la intensidad del fuego a causa de una reacción química entre alguno de los agentes extintores y el metal que se está quemando.

Tabla 12

De los 234 centros analizados que contaban con extintores, se identificó que en 4 de ellos el extintor no era adecuado para el tipo de fuego que podía producirse en esa obra. En los 230 restantes, se comprobó que los equipos eran los correctos, siendo los extintores más habituales los de CO₂ y los de polvo ABC.

ADECUADO PARA POSIBLE TIPO DE FUEGO A SOFOCAR

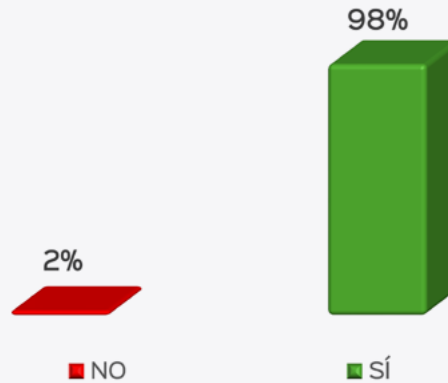


Gráfico 26

3.6.2. Emplazamiento correcto/señalización.

Respecto a esta cuestión, el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, en el Anexo I Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios, punto 4. Extintores de incendio, apartado 4 y 7 establece:

“4. El emplazamiento de los extintores permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio, a ser posible, próximos a las salidas de evacuación y, preferentemente, sobre soportes fijados a paramentos verticales, de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo.”

Su distribución será tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio, que deba ser considerado origen de evacuación, hasta el extintor, no supere 15 m.

7. Los extintores de incendio estarán señalizados conforme indica el anexo I, sección 2.ª, del presente Reglamento. En el caso de que el extintor esté situado dentro de un armario, la señalización se colocará inmediatamente junto al armario, y no sobre la superficie del mismo, de manera que sea visible y aclare la situación del extintor.”



Ilustración 6

De los 234 centros de trabajo que disponían de extintores, se analizó su ubicación y señalización. Se comprobó que en 64 centros los extintores estaban correctamente ubicados y señalizados, mientras que en otros 64 se detectaron incumplimientos en este aspecto.

En los 106 centros restantes, el cumplimiento se calificó como parcial, ya que presentaban alguna deficiencia: podían estar señalizados, pero no en un lugar visible y accesible, o bien encontrarse correctamente ubicados, pero sin la señalización adecuada.

EMPLAZAMIENTO CORRECTO/SEÑALIZACIÓN

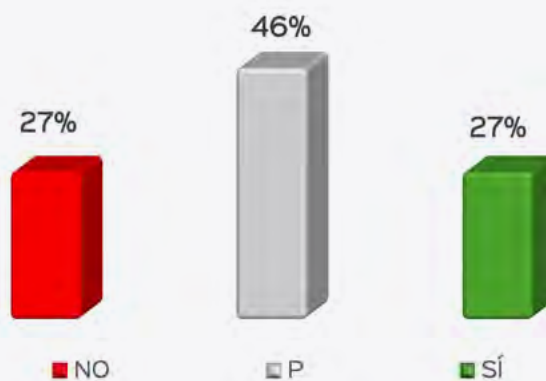


Gráfico 27

3.6.3. Mantenimiento y estado.

Los extintores deberán de pasar una serie de revisiones para un adecuado mantenimiento y estado. El RD Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (tabla 13) indica:

PERÍODO DE REVISIÓN	TIPO DE REVISIÓN
Trimestral	<ul style="list-style-type: none"> • Que los extintores están en su lugar asignado y que no presentan muestras aparentes de daños. • Que son adecuados conforme al riesgo a proteger. • Que no tienen el acceso obstruido, son visibles o están señalizados y tienen sus instrucciones de manejo en la parte delantera. • Que las instrucciones de manejo son legibles. • Que el indicador de presión se encuentra en la zona de operación. • Que las partes metálicas (boquillas, válvula, manguera...) están en buen estado. • Que no faltan ni están rotos los precintos o los tapones indicadores de uso. • Que no han sido descargados total o parcialmente. • También se entenderá cumplido este requisito si se realizan las operaciones que se indican en el «Programa de Mantenimiento Trimestral» de la norma UNE 23120. • Comprobación de la señalización de los extintores
Anual	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar las operaciones de mantenimiento según lo establecido en el «Programa de Mantenimiento Anual» de la norma UNE 23120. En extintores móviles, se comprobará, adicionalmente, el buen estado del sistema de traslado.
Quinquenal	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar una prueba de nivel C (timbrado), de acuerdo a lo establecido en el anexo III del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado por Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre. A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo a lo establecido en el anexo III del Reglamento de Equipos a Presión.

Tabla 13

En este punto se ha comprobado que, en 4 de los centros de trabajo, los extintores no tenían un mantenimiento y estado adecuado.

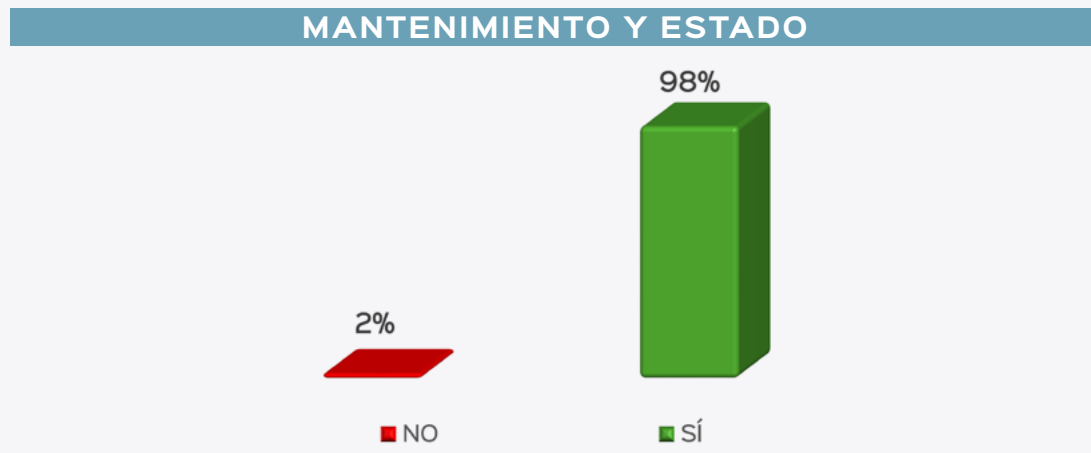


Gráfico 28

3.7. FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO.

Los trabajadores del centro de trabajo donde se estén ejecutando labores de construcción, deben estar formados e informados respecto a las medidas de prevención y a los procedimientos de actuación en caso de incendio.

En lo referente a la información y formación de los trabajadores, y tal como se ha indicado en distintos apartados, se ha tenido en cuenta tanto la proporcionada por el servicio de prevención ajeno como la establecida en el VII Convenio de la Construcción en materia de primeros auxilios y medidas de emergencia.

De los 417 centros visitados, en 236 la persona responsable del centro de trabajo informó al técnico de prevención que los trabajadores sí habían sido formados e informados sobre cómo actuar en caso de incendio. Por el contrario, en 181 centros la persona responsable indicó que no recordaba haber recibido dicha información ni formación respecto a este aspecto.

FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO

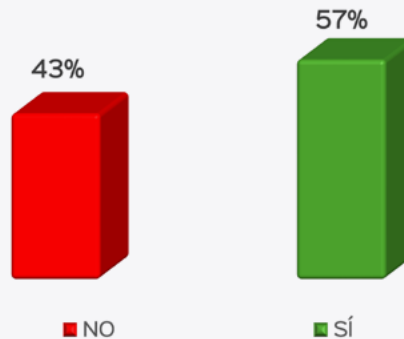


Gráfico 29

3.8. SEÑALIZACIÓN DE ZONAS POTENCIALES DE INCENDIO, CARTELES CON INFORMACIÓN BÁSICA.

Los centros de trabajo, deben contar con una señalización adecuada, instalando cartelería que identifique las zonas con riesgo potencial de incendio, como aquellas donde existan sustancias inflamables, explosivas o combustibles. Asimismo, en estas áreas y en sus proximidades deben colocarse carteles de prohibición de fumar, verificando que esta medida se cumpla.

La señalización debe ser clara, visible y concisa, advirtiendo sobre la presencia de materiales inflamables o explosivos, recordando la prohibición de fumar, indicando los equipos de lucha contra incendios, como la señalización de extintores, y señalando las vías de evacuación y demás elementos de salvamento y socorro. (Ilustración 7)



Ilustración 7

Los técnicos de prevención de AECOM, comprobaron si los centros de trabajo visitados disponían de una señalización adecuada, sobre zonas potenciales de incendios, carteles con información básica, etc. Se analizó que 364 centros no contaban con ninguna señalización frente a 53 que sí que disponían de ella.

SEÑALIZACIÓN DE ZONAS POTENCIALES DE INCENDIOS, CARTELES CON INFORMACIÓN BÁSICA

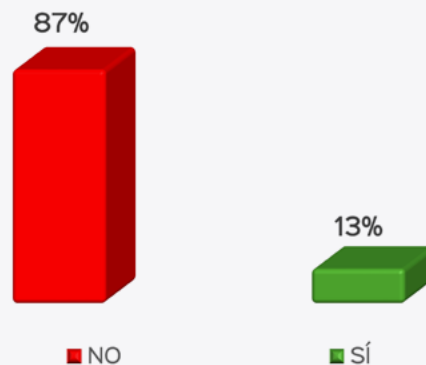


Gráfico 30

3.9. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGUROS.

Los centros de trabajo deben contar con procedimientos de trabajo seguro que elaborarán las empresas como:

- Los residuos combustibles se agruparán en lugares donde no haya riesgo de incendio.
- Mantener en buen estado la maquinaria, es imprescindible que ésta no tenga pérdidas de combustible y/o aceite y disponer de extintor.
- En la proximidad de los puestos de trabajo en los que se estén realizando trabajos con riesgo de producirse un incendio, disponer en sitio visible y de fácil acceso, extintores portátiles o móviles sobre ruedas, de espuma física o química, mezcla de ambas o polvo seco, anhídrido carbónico o agua, en función del fuego a extinguir.
- Cuando se empleen distintos tipos de extintores, éstos han de ser rotulados con carteles indicadores del lugar y clase de incendio en el que deben emplearse.
- Con carácter general, estará prohibido realizar quemas y hogueras en obra.
- En caso de ser necesario destruir un material, será realizado bajo circunstancias programadas, planificadas, en zonas acondicionadas y con los correspondientes permisos, establecimiento de instrucciones claras y precisas acerca del control de los posibles fuegos que sea necesario realizar en la obra.

De las 417 visitas realizadas, 320 centros de trabajo visitados contaban con procedimientos de trabajo seguro para evitar situaciones que pudieran dar lugar a un incendio o accidente, respecto a 97 que carecían de ellos.

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJOS SEGURO

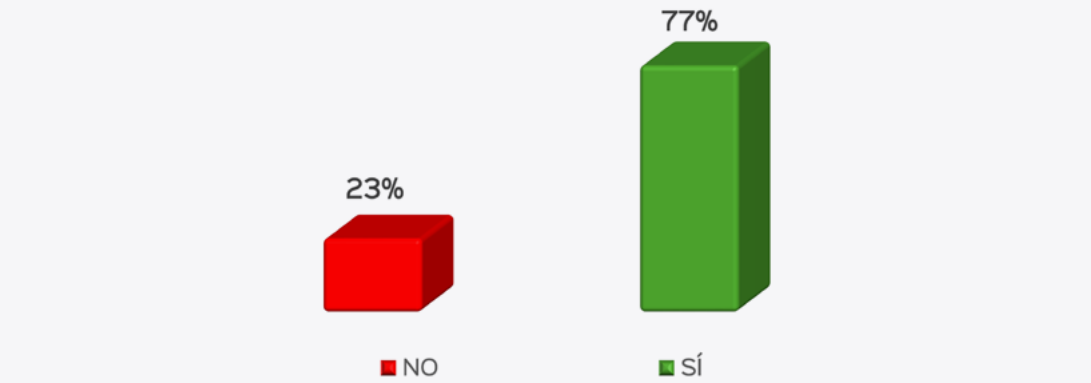


Gráfico 31



4. CONCLUSIONES



A partir del análisis realizado en los 417 centros de trabajo visitados en el marco de la actuación específica sobre procedimientos y organización en situaciones de emergencia, es posible extraer las conclusiones que se presentan a continuación respecto al estado de los ítems incluidos en la lista de comprobación utilizada, la cual se detalla en el apartado 2. Desarrollo.

Antes de presentar las conclusiones, es preciso tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Tipología de la obra: El 45 % corresponde a obras de rehabilitación o mejora, principalmente intervenciones en fachadas, eliminación de barreras arquitectónicas e instalación de ascensores en comunidades de propietarios.
- Duración de la obra: En la mayoría de los centros de trabajo analizados, el plazo de ejecución era reducido.
- Tamaño de la empresa: El 93 % de las empresas correspondía a microempresas o pequeñas empresas.

Estos tres factores influyen de manera significativa en el grado de cumplimiento tanto de los requisitos básicos como de los específicos relacionados con la gestión de situaciones de emergencia.

Un dato relevante a señalar es que el 59 % de los centros de trabajo no disponía de la apertura de centro de trabajo en la propia obra. En muchos casos, las empresas indicaron que no contaban con dicho documento por desconocimiento; en otros, debido al corto plazo de ejecución, no lo habían presentado aún o se encontraba en trámite. También se detectaron situaciones en las que la empresa sí había realizado la apertura, pero no estaba disponible físicamente en la obra. En comparación con la anualidad 2022, en la que se llevó a cabo esta misma actuación específica, el porcentaje de cumplimiento registrado en la anualidad actual resulta superior.

Recordemos, en primer lugar, que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece, en su artículo 20, la obligación de las empresas de adoptar medidas específicas para afrontar las diversas situaciones de emergencia que puedan darse:

“El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas”.

Considerando lo expuesto anteriormente y en relación con los datos obtenidos en la actuación específica sobre procedimientos y organización en situaciones de emergencia, se han alcanzado las siguientes conclusiones.

1. PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.

- La mitad de los centros de trabajos, no dispone ni se encuentra en obra el plan de emergencia y evacuación; este porcentaje ha aumentado respecto a la anualidad 2022.
- En muchos de los centros de trabajo analizados, especialmente en aquellos con un plazo de ejecución reducido, no se dispone del documento correspondiente, ya sea por desconocimiento por parte de la empresa de la obligación de contar con un plan de emergencia y evacuación específico para cada obra, o bien porque, al tratarse de obras de corta duración, se considera erróneamente que dicho plan no es necesario ni obligatorio. Como consecuencia, se tiende a priorizar la ejecución de los trabajos frente a la seguridad de los trabajadores ante una posible emergencia.
- Asimismo, los responsables de varios de los centros de trabajo visitados manifestaron que sí disponen de la documentación requerida, principalmente porque está integrada en el plan de seguridad y salud o en la evaluación de riesgos específica de la obra. No obstante, indicaron que, debido a la falta de espacio físico, dicha documentación no se encuentra disponible en el propio centro de trabajo.

Ante esta situación, se les ha recomendado almacenar toda la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales en un dispositivo móvil, de manera que resulte accesible durante la ejecución de los trabajos.

- Aunque el porcentaje de incumplimientos ha disminuido respecto a la anualidad 2022, en lo relativo a la información facilitada a los trabajadores y al conocimiento sobre la activación del plan de emergencia, aún al menos el 50 % de los centros de trabajo manifiestan que la empresa no proporciona esta información.

Esta situación se observa especialmente cuando los trabajos son ejecutados por subcontratas y/o trabajadores autónomos, dado que la contrata principal no le facilita la información correspondiente al plan de emergencia y evacuación.

- La mayoría de los centros de trabajo visitados carecen de carteles informativos que indiquen las actuaciones y pautas a seguir en caso de emergencia.

En varios casos, el encargado del centro de trabajo explicó que no colocan la cartelería porque la obra va cambiando, lo que les obligaría a reubicarla con frecuencia.

- De manera similar a lo señalado en el punto anterior, se observa que las vías y salidas de emergencia, así como los puntos de reunión o puntos SOS, en muchos casos no existen o, si existen, no están debidamente señalizados.

Las causas más habituales son la falta de conocimiento por parte de la empresa, la brevedad del plazo de ejecución de los trabajos o el hecho de que estas señalizaciones no están tan interiorizadas como otras más comunes, tales como la señalización de riesgo eléctrico, prohibición de acceso a personal ajeno a la obra, prohibido fumar, entre otras.

- El 69 % de los centros de trabajo visitados no cuenta con un equipo de emergencia y, por tanto, tampoco dispone de la información ni formación correspondiente.

Esta situación se observa principalmente en microempresas y pequeñas empresas que realizan obras de poca envergadura o con períodos de ejecución reducidos.

Como conclusión final, los técnicos de prevención de AECOM han observado en numerosas ocasiones que, tanto en el plan de seguridad y salud como en la evaluación de riesgos específica de obra, la sección correspondiente al plan de emergencia y evacuación es genérica.

En muchos casos, se identifican deficiencias importantes, tales como la ausencia de elementos específicos como:

1. Evaluación de posibles emergencias que puedan ocurrir en la obra.
2. Creación de un equipo de emergencia, indicando los integrantes y las funciones de cada uno.
3. Elaboración de procedimientos de evacuación detallados.
4. Establecimiento de un sistema de comunicación interna y externa en caso de emergencia.
5. Primeros auxilios, incluyendo la designación de trabajadores formados específicamente, revisión de botiquines, entre otros aspectos.

2. PRIMEROS AUXILIOS.

- El 72% de los centros de trabajo analizados, no cuentan con un trabajador formado específicamente en primeros auxilios, como establece el VII Convenio General de Construcción, que especifica que esta formación será de 4 horas.

En la anualidad del 2022, este porcentaje de incumplimiento era bajo, debido a que se tenía en cuenta la información/formación que proporcionaba tanto el servicio de prevención ajeno como la formación que establece el VII Convenio General de la Construcción.

En esta actuación específica el porcentaje es más alto debido a la renovación del VII Convenio de la Construcción en Septiembre del 2023, por lo que en los centros de trabajo visitados la persona responsable de la obra ha informado que desconocía esta nueva formación específica; más de la mitad eran pequeñas empresas y el resto microempresas.

- En relación con el botiquín, los incumplimientos continúan siendo elevados, alcanzando el 35 %, dado que la empresa tiene la obligación de dotar a cada centro de trabajo con uno.

Los responsables de las obras visitadas han indicado en varias ocasiones que, en algunos casos, por falta de espacio en la obra no disponen de botiquín, o desconocían que era obligatorio contar con uno por cada obra abierta.

En los centros de trabajo que sí cuentan con el botiquín, se ha observado que, en ocasiones, no está ubicado en una zona accesible para los trabajadores o no está debidamente señalado. Esta situación se presenta principalmente en obras realizadas en comunidades de propietarios, donde no existe un lugar adecuado para su almacenamiento; en estos casos, los interlocutores informan que lo dejan en el vehículo.

En todos los centros de trabajo visitados se ha insistido sobre la obligación y la necesidad de disponer de un botiquín, haciendo hincapié en su correcta ubicación y señalización.

- En lo que respecta a la información sobre el protocolo de actuación en caso de accidente y el conocimiento del protocolo P.A.S. por parte de los trabajadores, el grado de incumplimiento, aunque no es elevado, resulta llamativo, ya que algunos trabajadores manifiestan desconocerlo, a pesar de que esta información y formación es proporcionada tanto por el servicio de prevención ajeno como por el propio convenio.

Ante esta situación, los técnicos de prevención de AECOM han recomendado a los responsables de obra la necesidad de impartir formación de reciclaje específica sobre el protocolo P.A.S., con el objetivo de garantizar que todos los trabajadores conozcan los procedimientos a seguir en caso de accidente.

- El 56% de los centros visitados no cuenta con un listado de teléfonos de emergencia ni con información sobre la ubicación de los centros asistenciales más cercanos a la obra. Consideramos imprescindible prestar especial atención a este aspecto, dado que, en la anualidad 2022, el porcentaje de incumplimiento también fue elevado.

3. INCENDIO.

- Tanto en el ítem relacionado con las medidas de protección pasiva como en el de alarma y sistemas de detección de incendios, se observa un porcentaje de incumplimiento superior al 80%. Esto puede deberse a que muchas obras se realizan en edificios antiguos, los cuales no fueron diseñados bajo criterios de seguridad pasiva. En estos casos, los elementos constructivos no poseen resistencia al fuego, no existen puertas cortafuegos y tampoco se cuenta con sistemas de alarma o detección de incendios.

Esta situación también puede presentarse en otro tipo de obras, como en pequeños locales, donde, debido al alto coste económico, no se implantan adecuadamente estas medidas de protección contra incendios.

Las empresas que habitualmente no disponen de estas medidas suelen ser microempresas o pequeñas empresas, afectadas por los costes de implementación y por el desconocimiento de la normativa de prevención de incendios. En muchos casos, únicamente conocen e instalan medidas activas básicas, como los extintores.

- El 44% de los centros de trabajo carecen de extintores. Esta situación se observa especialmente en obras realizadas en comunidades de propietarios o en locales, donde los supervisores de la obra consideran que no están obligados a disponer de ellos y que dicha responsabilidad recae en la comunidad o en el propietario del local.

Los técnicos de AECOM han insistido a los responsables de las obras en la importancia y obligatoriedad de adquirir estos medios de lucha contra incendios, así como de disponer de un número adecuado de extintores, acorde con las dimensiones y características de la obra a ejecutar.

- Aunque los incumplimientos en materia de información y formación a los trabajadores sobre la actuación en caso de incendio son inferiores al 50%, resulta llamativo que, al igual que ocurre con el protocolo de actuación en caso de accidente, muchos responsables de obra indiquen que no recuerdan estos conceptos. Esta situación es especialmente destacable, ya que dicha información y formación es proporcionada tanto por el servicio de prevención ajeno como por el convenio colectivo.

Por este motivo, los técnicos de AECOM han recomendado a todos los centros de trabajo la realización de acciones de reciclaje en información y formación relacionadas con la actuación en caso de incendio.

- Más del 80% de los centros de trabajo no disponen de ningún tipo de señalización relativa a zonas con riesgo potencial de incendio, ni de carteles con información básica. Ante esta situación, los técnicos de AECOM han insistido a los responsables de los centros en la necesidad de instalar señalización adecuada y cartelería informativa. Asimismo, han recomendado colocar los tres carteles entregados durante las visitas: el de primeros auxilios, el de extinción de incendios y el de evacuación de emergencia.

La conclusión global de la actuación específica de asesoramiento sobre el procedimiento y la organización en situaciones de emergencia es que, tanto las empresas como los trabajadores, no otorgan la importancia necesaria al riesgo de incendio ni lo tienen interiorizado al mismo nivel que otros riesgos laborales, como la caída en altura, el contacto eléctrico o la exposición a agentes químicos.

Se ha observado una falta de conocimiento en aspectos fundamentales, como la información y formación sobre cómo actuar en caso de emergencia y sobre los contenidos específicos de primeros auxilios establecidos en el VII Convenio General de la Construcción.

Detectamos, por tanto, la necesidad de incrementar las campañas informativas y preventivas relacionadas con esta actuación específica, con el fin de promover las medidas que deben adoptar todas las empresas en las obras de construcción para evitar o minimizar situaciones de emergencia.

Reiteramos la importancia de fomentar una cultura preventiva integral, que abarque todos los aspectos contemplados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), sin dejar ninguno de ellos en segundo plano. En consecuencia, consideramos conveniente reforzar aquellos apartados en los que se ha evidenciado un mayor desconocimiento, especialmente los relacionados con los procedimientos y la organización en situaciones de emergencia.

2025

“El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en esta publicación en el marco del VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2025-2028 y no se hace responsable de los contenidos del mismo, ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor, como manifestación de su derecho de libertad de expresión”.

Asociación de Empresas de la Construcción
de Madrid
C/ Príncipe de Vergara, 34 · 2ª Derecha.
28001 Madrid
Tel.: 91 435 26 80
info-aecom@aecom.es
www.aecom.es

Comunidad de Madrid, 2024
Instituto Regional de Seguridad y
Salud en el Trabajo
C/ Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid
Tel.: 900 713 123 Fax: 914 205 779
irsst@madrid.org
www.comunidad.madrid

ASESORAMIENTO ESPECÍFICO SOBRE PROCEDIMIENTO Y ORGANIZACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA